

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón El Pan: Que expide la reforma y Codificación de la Ordenanza que establece la clasificación de puestos y la fijación de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores..... 2
- Cantón Sucre: Que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico 2023 23



GAD MUNICIPAL EL PAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el derecho al trabajo; es un derecho de trascendental importancia, por cuanto garantiza a todas las personas un trabajo digno, acorde las necesidades del ser humano, en el cual se les permita desempeñarse en un ambiente óptimo, con una remuneración justa y racional. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 33, define a este derecho como: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones; y, el desempeño de un trabajo saludable, libremente escogido o aceptado"*.

Conforme lo manifestado, el derecho al trabajo se constituye en una necesidad humana, que obligatoriamente debe ser tutelada por el Estado, a través de políticas públicas que incentiven al trabajo bajo todas sus modalidades, así como también a través de la protección de derechos laborales de todos y todas las trabajadoras. Este derecho es un derecho universal, por cuanto es reconocido a todas las personas, en ese sentido el artículo 325 de la Constitución, establece: *"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconoce todas las modalidades de trabajo, en relaciones de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y, como actores sociales productivos, a todas y todos los trabajadores"*; por otra parte, el artículo 326 de la Constitución, consagra los principios que sustentan el derecho al trabajo entre los cuales están: *"(...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula de estipulación contraria; 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras"*. Los principios transcritos consagran la irrenunciabilidad de los derechos laborales y el principio indubio pro operario, aplicación de la norma más favorable al trabajador. La Corte Constitucional del Ecuador, respecto a este derecho manifestó: *"El derecho al trabajo al ser un derecho social y económico, adquiere una categoría especial, toda vez que se tutela derechos de la parte considerada débil dentro de la relación laboral, quien ha de verse desprovista de los medios e instrumentos de producción pueden ser objeto de vulneración de sus derechos; en este sentido, que se reconoce constitucionalmente el derecho a la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos de los trabajadores, los cuales asociados con el principio de indubio pro operario, constituyen importantes conquistas sociales que han sido reconocidas de forma expresa en el constitucionalismo ecuatoriano"*;

La Asamblea Nacional, en fecha 3 de diciembre de 2015, aprobó las enmiendas constitucionales que fueron publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 653 de fecha 21 de diciembre de 2015, en cuyo art. 8 mandó a suprimir el inciso tercero del art. 229 de la Constitución de la República, por cuanto a raíz de la vigencia de dichas enmiendas en las Instituciones del Sector Público se aplicaba el régimen laboral de la LOSEP, tanto para quienes realicen trabajos eminentemente intelectuales y para quienes realizaban trabajos donde predominaba el esfuerzo físico, consecuentemente eliminándose el régimen laboral de Código de Trabajo.

Con la finalidad de que la normativa interna se encuentre acorde al marco normativo vigente a esa época, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Pan, a través del órgano legislativo, aprobó la ordenanza que establece la Clasificación de Puestos y la Fijación de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los servidores del Gobierno Autónomo Municipal del cantón El Pan, cuerpo normativo que entró en vigencia a partir de su sanción el 26 de diciembre de 2018, mismo que posteriormente fue reformado mediante ordenanza sancionada el 30 de septiembre de 2019, en la que se realizan cambios a los arts. 5, 16 y 17 que se refieren a la denominación de los niveles, a la escala de intervalos y a la remuneración de los servidores de elección popular (Órgano legislativo y Ejecutivo).

A pesar de las reformas realizadas, no se tiene en consideración que a la fecha de la vigencia de la ordenanza principal y de la ordenanza reformativa, ya se había declarado la inconstitucionalidad de las enmiendas constitucionales, mediante sentencia Nro. 018-18-SIN-CC, dictada por la Corte constitucional y cuyo auto resolutorio de aclaración y ampliación de fecha 17 de abril de 2019, por cuanto el texto del art. 229 de la Constitución regreso a su texto inicial en la que determinaba que: “Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”.

De lo dicho resulta necesario reformar la ordenanza que ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA FIJACIÓN DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON EL PAN, a fin de que se encuentre acorde al marco legal vigente.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PAN

CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y Financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana;
- Que,** Los artículos 5 y 6 del COOTAD establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera; y que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir

en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

- Que,** El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;
- Que,** El artículo 60 literal h) ibidem, en cuanto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa dice: “...Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas...”;
- Que,** El artículo 338 del COOTAD, en cuanto a los GADS señala que cada uno de ellos “...tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley...”;
- Que,** El artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “*Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras*”;
- Que,** El artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que: “*la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas*...”;
- Que,** El artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo

profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;

- Que,** La Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 3 señala: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales (...) Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general”*.
- Que,** El artículo 51 inciso final ibidem determina que: *“...Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional...”*;
- Que,** El artículo 61 de la LOSEP, señala: *“...Del Subsistema de clasificación de puestos. - es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley...”*;
- Que,** El artículo 62 de la LOSEP, establece: *“...Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad...”*;
- Que,** la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones*

bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo, o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la República" (...);

- Que,** El artículo 163 Reglamento General a la LOSEP, establece los principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos y en su tercer inciso indica que: *“En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica”.*
- Que,** el artículo 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su parte pertinente señala:“(…) Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan”; y
- Que,** Mediante Resolución No. SENRES-TH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005, con su última reforma publicada en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de fecha 21 de septiembre de 2022, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la que se establece las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, dictado por el Ministro de Trabajo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 469, de fecha 30 de marzo de 2015, se expide la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, en cuyo art. 1 indica: *“Establecer la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sustentado en el Modelo de Equidad Territorial previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (...). La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Concejales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La Denominación de puesto de los niveles Directivos 1 y 2, y el Rol del puesto de los niveles Profesional y No Profesional, señalados en el Anexo es referencial,*

debiendo aplicarse la estructura ocupacional determinada por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que considere, dentro de cada Denominación o Rol, respectivamente, las clases de puestos necesarias de conformidad a las características institucionales”.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, dictado por el Ministro de Trabajo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 469, de fecha 30 de marzo de 2015, se expide la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, en el art. 3 indica: *“Es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera”*

Que, La disposición general primera del referido acuerdo ministerial prescribe: “Todo proyecto de incremento de remuneraciones para la aprobación del Concejo Municipal deberá ser sustentado por informes técnico, financiero y legal”.

Que, La disposición general Tercera, del citado acuerdo ministerial, establece: “La remuneración mensual unificada del personal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que está bajo el régimen del Código del Trabajo, se regirá por el Acuerdo que el Ministerio del Trabajo emite anualmente regulando los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales”.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306, dictado por el Ministro de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Nro. 946, de fecha 16 de febrero de 2017, expidió la reforma a la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, El Concejo Municipal, aprobó la ordenanza que establece la Clasificación de Puestos y la Fijación de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los servidores del Gobierno Autónomo Municipal del cantón El Pan, cuerpo normativo que entró en vigencia a partir de su sanción el 26 de diciembre de 2018, mismo que posteriormente fue reformado mediante ordenanza sancionada el 30 de septiembre de 2019, en la que se realizan cambios a los arts. 5, 16 y 17 que se refieren a la denominación de los niveles, a la escala de intervalos y a la remuneración de los servidores de elección popular (Órgano legislativo y Ejecutivo), encontrándose vigente el resto de disposiciones legales.

En uso de las atribuciones que confiere la ley.

Expide:

**LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE
LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA FIJACIÓN DE LAS
REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS
SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON EL
PAN.**

Artículo 1.- Objetivo. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Clasificación de Puestos y la Fijación de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores del Gobierno Autónomo Municipal del cantón El Pan.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - De conformidad con el modelo de equidad territorial previsto en el COOTAD y dando cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Trabajo en materia de clasificación de puestos y remuneraciones para los GADS Municipales; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, establece la clasificación de puestos y fijación de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el Régimen de la LOSEP, misma que será de aplicación obligatoria para todo el personal bajo este régimen.

Artículo 3.- Del Subsistema de Clasificación de Puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en la institución. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la Unidad de Administración de Talento Humano Institucional.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas por la autoridad ejecutiva del GAD.

En el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, diseñará y aplicará su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Trabajo, apegándose a la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales, así como también a los techos y pisos

remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por dicha Cartera de Estado.

Los principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos establecerán:

- a) La descripción de un puesto determinará en forma técnica, su naturaleza, atribuciones y responsabilidades, su ubicación y el impacto o grado de contribución a la solución de problemas y al logro de objetivos de la organización. El proceso de descripción se referirá únicamente a identificar y levantar las acciones y actividades que se ejecutan en los puestos y no a considerar las características de las personas que en calidad de servidoras o servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, ocupan los mismos; esta se realizará en base a factores comunes que permitan determinar con claridad y transparencia la posición comparativa de cada puesto dentro de la institución.
- b) La valoración de puestos, será el proceso mediante el cual, se asigna una puntuación establecida en las correspondientes tablas de valoración desprendidas del método técnico determinado y expedido por el Ministerio de Trabajo, mediante el cual se cuantificarán los factores de competencias, complejidad del puesto y responsabilidad del puesto, con la finalidad de determinar su clasificación y ubicación dentro de la estructura organizacional y posicional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan y en las escalas de remuneraciones mensuales unificadas.
- c) La clasificación de puestos será el proceso mediante el cual se ubicarán los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración. Las series de puestos deberán estar apegados a la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales, así como también a los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Trabajo.

La Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pan, elaborará la estructura de puestos institucionales acorde a la descripción, valoración y clasificación de puestos de conformidad con la normativa técnica expedida por el Ministerio de Trabajo.

El nivel jerárquico superior dentro del GADM El Pan, estará estructurado por los servidores municipales que se detallan a continuación:

- a) Las o los dignatarios elegidos por votación popular;
- b) La o el procurador síndico;

- c) Las o los directores;
- d) Las o los coordinadores.

Asimismo, los servidores que están excluidos de la carrera del servicio público los siguientes:

- a) Las o los dignatarios elegidos por votación popular;
- b) La o el procurador síndico;
- c) Las o los directores;
- d) Las o los coordinadores;
- e) La o el Tesorero;
- f) La o el Secretario de Concejo.
- g) Las o los demás servidores de libre nombramiento y remoción y de nombramiento provisional;

Artículo 4.- De los Roles, Atribuciones y Responsabilidades de los Puestos. - Los roles, atribuciones y responsabilidades se reflejarán en los puestos de trabajo que integran cada unidad o proceso organizacional, considerando los siguientes niveles:

NIVEL	ROLES
NO PROFESIONAL	Servicios
	Administrativo
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	Técnico
	Ejecución de Procesos de Apoyo
	Ejecución de Procesos
	Ejecución y Supervisión de Procesos
	Ejecución y Coordinación de Procesos
DIRECTIVO	Coordinación
	Dirección
EJECUTIVO	Administrador
LEGISLATIVO	Fiscalizador y Legislador

Artículo 5.- De los Niveles Estructurales y Grupos Ocupacionales. - Cada nivel estructural y grupo ocupacional estará conformado por un conjunto de puestos específicos con similar valoración, independientemente de los procesos institucionales en los que actúan. Los niveles estructurales y grupos ocupacionales se organizan de la siguiente manera:

NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL
NO PROFESIONAL	Servidor Público Municipal de Servicios 1

	Servidor Público Municipal de Servicios 2
	Servidor Público Municipal de Apoyo 1
	Servidor Público Municipal de Apoyo 2
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	Servidor Público Municipal de Apoyo 3
	Servidor Público Municipal 1
	Servidor Público Municipal 2
	Servidor Público Municipal 3
	Servidor Público Municipal 4
DIRECTIVO	Nivel Jerárquico Superior 1
	Nivel Jerárquico Superior 2
EJECUTIVO	Elección Popular 1
LEGISLATIVO	Elección Popular 2

Artículo 6.- Del Plan de Clasificación de Puestos. - La Unidad de Talento Humano institucional presentará para conocimiento y resolución de la autoridad nominadora, las políticas institucionales, el programa de actividades e instrucciones para la elaboración o actualización de la estructura ocupacional de la institución.

En el programa se especificará las responsabilidades y resultados deseados en el cumplimiento de las actividades de: análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos.

Artículo 7.- Del Análisis de Puestos. - Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un desempeño excelente.

El titular o responsable de cada unidad o proceso, con la asesoría y colaboración de la Unidad de Talento Humano institucional, llevará adelante el análisis de los puestos que integran la unidad que lidera, sobre la base de los instrumentos técnicos elaborados para este propósito por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- De la Descripción de Puestos. - Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.

Cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con la Unidad de Talento Humano institucional, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas.

En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.

Artículo 9.- De la Valoración de Puestos. - Proceso que define el procedimiento, metodología, componentes y factores de valoración, a fin de calificar la importancia y relevancia de los puestos en las unidades o procesos organizacionales, a través de la medición de su valor agregado o contribución al cumplimiento del portafolio de productos y servicios de la institución, independientemente de las características individuales de quienes los ocupan.

Artículo 10.- De la Clasificación de Puestos. - Los puestos conformarán grupos ocupacionales o familias de puestos similares por su valoración, cuyo ordenamiento responderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la escala de intervalos de valoración prevista.

Artículo 11.- De la Estructura de Puestos. - Estará integrada por:

- a) Series de puestos asociados a cada proceso o subproceso interno establecido en la estructura orgánica;
- b) Grupos Ocupacionales; y,
- c) Grados de la Escala.

Artículo 12.- De los Factores para la Valoración de Puestos. - La valoración de puestos se realizará considerando factores de: competencia, complejidad del puesto y responsabilidad, los que han sido jerarquizados y ponderados de la siguiente manera:

FACTORES	SUBFACTORES	PONDERACIÓN	SUBTOTAL
COMPETENCIAS	INSTRUCCIÓN FORMAL	200	500
	EXPERIENCIA	100	
	HABILIDADES DE	100	
	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	100	
COMPLEJIDAD DEL PUESTO	CONDICIONES DE	100	200
	TOMA DE DECISIONES	100	
RESPONSABILIDAD	ROL DEL PUESTO	200	300
	CONTROL DE RESULTADOS	100	
TOTAL PUNTOS:		1000	1000

Artículo 13.- De las Competencias. - Son conocimientos asociados a la instrucción formal, destrezas y habilidades adicionales que se requieren para el ejercicio de los puestos a través del subfactores de:

- a) **Instrucción formal.** - Conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el servidor se desempeñe eficientemente en el puesto:

NIVEL	PUNTOS
NO PROFESIONAL	
Educación Básica	15
Bachiller	45
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	
Técnico	85
Tercer Año Aprobado – Certificado de culminación de educación superior	125
Profesional – de 2 a 4 años	140
Profesional – 5 años	155
Profesional – 6 años o más	170
Diplomado Superior	180
Especialista	190
Maestría o PHD	200

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS

NIVEL	DESCRIPCIÓN
EDUCACIÓN BÁSICA	Nivel de instrucción básica.
BACHILLER	Estudios formales de educación media.
TÉCNICO	Estudios técnicos de una rama u oficio.
TÍTULO PROFESIONAL	Estudios adquiridos en instituciones de educación superior.
DIPLOMADO	Conocimiento de una rama científica adicional.
ESPECIALISTA	Suficiencia y dominio de una rama científica especializada.
MAESTRÍA O PHD	Dominio en una disciplina organizacional administrativa y/o Científica.

- b) **Experiencia.** - Este subfactor aprecia el nivel de experticia necesaria para el desarrollo eficiente las actividades asignadas al puesto, para el logro de los productos y servicios en los que interviene el mismo.

NIVEL	ROL	INSTRUCCIÓN FORMAL	AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
NO PROFESIONAL	Servicios	N/A	No requerida	14
	Administrativo	Bachiller	No requerida	28
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	Técnico	Bachiller	3 meses	42
	Ejecución de Procesos de Apoyo	Tercer año aprobado, Certificado de culminación de educación superior.	6 meses	56
	Ejecución de Procesos	Técnico Superior	Hasta 6 años	70
		Tecnólogo Superior	Hasta 5 años	
		Tercer Nivel	Hasta 2 años 6 meses	
	Ejecución y Supervisión de Procesos	Tercer Nivel	3 años	84
	Ejecución y Coordinación de Procesos		4 años	100

- c) **Habilidades de gestión.** - Competencias que permiten administrar los sistemas y procesos organizacionales, sobre la base del nivel de aplicación de la planificación, organización, dirección y control:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS

NIVEL	PUNTAJE
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	El trabajo se desarrolla de acuerdo a instrucciones detalladas, trabajo rutinario.
2	El trabajo se realiza con posibilidades de adaptar o modificar ciertas tareas rutinarias.

3	• El trabajo se efectúa con flexibilidad en los procedimientos. • Planificación y organización relativa a las actividades inherentes al puesto. • Controla el avance y los resultados de las propias actividades del puesto.
4	• Planificación y organización del trabajo de un equipo que ejecuta un proyecto específico. • Controla el cumplimiento de las actividades y resultados de los puestos de trabajo a su cargo.
5	• Responsable de la planificación operativa de su unidad o proceso. • Maneja y asigna recursos de la unidad o proceso. • Dirige y asigna responsabilidades a los equipos de trabajo. • Controla el cumplimiento de las actividades y resultados del área o proceso.

- d) **Habilidades de comunicación.** - Competencias que requiere el puesto y que son necesarias para disponer, transferir y administrar información; a fin de satisfacer las necesidades de los clientes internos y externos. Valora trabajo en equipo, persuasión, seguridad, firmeza, orientación de servicio y facilitación de relaciones.

ASIGNACIÓN DE PUNTOS

NIVEL	PUNTAJE
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	• El puesto requiere de una red mínima de contactos de trabajo. • Las actividades que realiza están orientadas a asistir las necesidades de otros.

2	• Establece una red básica de contactos de laborales para asegurar la eficacia de su trabajo. • Las actividades que realiza están orientadas a brindar apoyo logístico y administrativo.
3	• Establece una red moderada de contactos de trabajo. • Las actividades que realiza están orientadas a brindar apoyo.
4	• Establece una red amplia de contactos internos. • El puesto ejecuta actividades de supervisión de equipos de trabajo. • Las actividades que realizan están orientadas a brindar apoyo técnico especializado.
5	• El puesto requiere establecer una red amplia y consolidada de contactos de trabajo internos y externos a la organización. • El puesto ejecuta actividades de integración y coordinación de equipos de trabajo. • Las actividades que realizan están orientadas a brindar asesoría y asistencia.

Artículo 14.- De la Complejidad del Puesto. - Determina el grado de dificultad y contribución del puesto en la consecución de los productos y servicios que realizan las unidades o procesos organizacionales, a través de los siguientes subfactores:

- a) **Condiciones de trabajo.** - Análisis de las condiciones ambientales y físicas que implique riesgos ocupacionales al que está sujeto el puesto, considerando entre éstos los ruidos de equipos, niveles de estrés y exposición a enfermedades.

ASIGNACIÓN DE PUNTOS

NIVEL	PUNTAJE
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que no implica riesgos ocupacionales.
2	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas con baja incidencia de riesgos ocupacionales.
3	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que implican medianas posibilidades de riesgos ocupacionales.
4	Desarrolla sus actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que implican considerable riesgo ocupacional.
5	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que implica alto riesgo ocupacional.

- b) Toma de decisiones.** - Es la capacidad de análisis de problemas y construcción de alternativas de solución para cumplir la misión y objetivos de las unidades o procesos organizacionales. Valora conocimiento de la organización, análisis, innovación, creatividad y solución de problemas:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS

NIVEL	PUNTAJE
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	Las decisiones dependen de una simple elección, con mínima incidencia en la gestión institucional.
2	La toma de decisiones depende de una elección simple entre varias alternativas, con baja incidencia en la gestión institucional.
3	La toma de decisiones requiere de análisis descriptivo, con moderada incidencia en la gestión institucional.

4	La toma de decisiones requiere un análisis interpretativo, evaluativo en situaciones distintas, con significativa incidencia en la gestión institucional.
5	La toma de decisiones depende del análisis y desarrollo de nuevas alternativas de solución, con trascendencia en la gestión institucional.

Artículo 15.- De la Responsabilidad. - Examina las actividades, atribuciones y responsabilidades que realiza el puesto de trabajo en relación con el logro de los productos y servicios de la unidad o proceso organizacional, a través de los siguientes subfactores.

- a) **Rol del Puesto.** - Es el papel que cumple el puesto en la unidad o proceso organizacional, definida a través de su misión, atribuciones, responsabilidades y niveles de relaciones internas y externas, para lograr resultados orientados a la satisfacción del cliente:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS

NO PROFESIONALES	
Servicios	25
Administrativo	50
PROFESIONALES / NO PROFESIONALES	
Técnico	75
Ejecución de Procesos de Apoyo	100
Ejecución de Procesos	125
Ejecución y Supervisión de Procesos	150
Ejecución y Coordinación de Procesos	175

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
Servicio	Integran los puestos que ejecutan actividades de servicios generales y/o complementarios.
Administrativo	Integran los puestos que ejecutan actividades que facilitan la operatividad de los procesos mediante la ejecución de labores de apoyo administrativo.
Técnico	Integran los puestos que proporcionan soporte técnico en una rama u oficio de acuerdo a los requerimientos de los procesos organizacionales.
Ejecución de procesos de Apoyo	Integran los puestos que ejecutan actividades de soporte profesional con incidencia directa a la gestión de los procesos.

Ejecución de Procesos	Integran los puestos que ejecutan actividades profesionales, agregando valor a los productos y/o servicios que genera la unidad o proceso organizacional.
Ejecución y Supervisión de Procesos	Integran los puestos que ejecutan actividades supervisión de equipos de trabajo, unidades y/o procesos organizacionales.
Ejecución y Coordinación de Procesos	Integran los puestos que ejecutan actividades de coordinación de unidades y/o procesos organizacionales.

- b) Control de Resultados.** - Se examina a través del monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades, atribuciones y responsabilidades del puesto, considerando el uso de los recursos asignados; y la contribución al logro del portafolio de productos y servicios:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS

NIVEL	PUNTAJE
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	Responsable de los resultados específicos del puesto y asignación de recursos, sujeto a supervisión de sus resultados.
2	El puesto apoya al logro del portafolio de productos y servicios organizacionales. Sujeto a supervisión de los resultados entregados sobre estándares establecidos y asignación de recursos.
3	- Responsable de los resultados del puesto de trabajo con incidencia en el portafolio de productos y servicios, sobre la base de estándares o especificaciones previamente establecidas y asignación de recursos. - Sujeto a supervisión y evaluación de los resultados entregados.
4	- Responsable de los resultados del equipo de trabajo. - Propone políticas y especificaciones técnicas de los productos y servicios y asignación de recursos. - Monitorea y supervisa la contribución de los puestos de trabajo al logro del portafolio de productos y servicios.

5	- Define políticas y especificaciones técnicas para los productos y servicios, en función de la demanda de los clientes. - Le corresponde monitorear, supervisar y evaluar la contribución de los equipos de trabajo al logro del portafolio de productos y servicios. - Determinan estrategias, medios y recursos para el logro de los resultados. - Responsable del manejo óptimo de los recursos asignados.
---	---

Artículo 16.- Escala de Intervalos de Valoración. - Por el resultado alcanzado en la valoración de los puestos institucionales se definirá el grupo ocupacional que le corresponde de acuerdo a la siguiente escala:

NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL	INTERVALOS DE VALORACIÓN		GRADO
NO PROFESIONAL	Servidor Público Municipal de Servicios 1	194	213	1
	Servidor Público Municipal de Servicios 2	214	262	2
	Servidor Público Municipal de Apoyo 1	263	282	3
	Servidor Público Municipal de Apoyo 2	283	341	4
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	Servidor Público Municipal de Apoyo 3	342	460	5
	Servidor Público Municipal 1	461	514	6
	Servidor Público Municipal 2	515	594	7
	Servidor Público Municipal 3	595	614	8
	Servidor Público Municipal 4	615	1000	9
DIRECTIVO	Nivel Jerárquico Superior 1	N/A		NJS1
	Nivel Jerárquico Superior 2	N/A		NJS2
	Elección Popular 1	N/A		N/A
	Elección Popular 2	N/A		N/A

Artículo 17.- De las Remuneraciones. - La escala remunerativa estará regulada de acuerdo a la tabla establecida en el presente artículo, aclarando que la remuneración mensual de los concejales será del valor equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la remuneración mensual unificada asignada al Alcalde o Alcaldesa, de conformidad con el distributivo de sueldos constante en el presupuesto del ejercicio económico vigente. La escala remunerativa es la siguiente:

NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL	INTERVALOS DE VALORACIÓN		GRADO	RMU
NO PROFESIONAL	Servidor Público Municipal de Servicios 1	194	213	1	420.00
	Servidor Público Municipal de Servicios 2	214	262	2	500.00
	Servidor Público Municipal de Apoyo 1	263	282	3	585.00
	Servidor Público Municipal de Apoyo 2	283	341	4	622.00
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	Servidor Público Municipal de Apoyo 3	342	460	5	750.00
	Servidor Público Municipal 1	461	514	6	817.00
	Servidor Público Municipal 2	515	594	7	901.00
	Servidor Público Municipal 3	595	614	8	986.00
	Servidor Público Municipal 4	615	1000	9	1100.00
DIRECTIVO	Nivel Jerárquico Superior 1	N/A		NJS1	1212.00
	Nivel Jerárquico Superior 2	N/A		NJS2	1676.00
	Elección Popular 1	N/A		N/A	1252.35
	Elección Popular 2	N/A		N/A	2783.00

Artículo 18.- Si los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores del GAD Municipal del Cantón El Pan fueren superiores a los techos establecidos en el artículo 17 de la presente Ordenanza, se mantendrá la remuneración mensual unificada de dichos servidores, conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP.

Artículo 19.- Todo proceso para la revisión de la clasificación de las y los servidores del GAD Municipal del Cantón El Pan, en el cual exista un incremento de remuneraciones, se ejecutará previo la aprobación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y cumpliendo con el procedimiento determinado en la Ley y normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Presente Ordenanza rige para los servidores/as del GAD Municipal del Cantón El Pan, que se encuentren bajo el régimen de la Ley de Servicio Público.

SEGUNDA: Los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores/as del GAD Municipal del Cantón El Pan, se sujetarán a partir de la aprobación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y cumpliendo con el procedimiento determinado en la Ley y normativa vigente.

TERCERA: La remuneración mensual unificada del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Pan, que está bajo el régimen del Código del Trabajo, se regirá por el Acuerdo que el Ministerio del Trabajo emite anualmente regulando los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales.

Disposición final. – La presente Ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de lo establecido en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, una vez que haya entrado en vigencia la ordenanza que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de El Pan, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:
WILSON ROMAN
RAMIREZ RIVAS

Lcdo. Wilson R. Ramírez Rivas.
ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.



Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEJANDRINA
CONTRERAS
VILLAVICENCIO

Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece la Clasificación de Puestos y la Fijación de las Remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del Gobierno Autónomo Municipal del cantón El Pan, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones extraordinarias del veinte y ocho y treinta y uno de julio del dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEJANDRINA
CONTRERAS
VILLAVICENCIO**

Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA DEL I. CONCEJO.

SANCIÓN: El Pan, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veinte y tres, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono y ordeno su publicación.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON ROMAN
RAMIREZ RIVAS**

Lcdo. Wilson R. Ramírez Rivas.
ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece la Clasificación de Puestos y la Fijación de las Remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del Gobierno Autónomo Municipal del cantón El Pan, conforme al COOTAD, el Alcalde del cantón El Pan, Lcdo. Wilson Román Ramírez Rivas. Hoy treinta y uno de julio del dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEJANDRINA
CONTRERAS
VILLAVICENCIO**

Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA DEL I. CONCEJO.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;

Que, el art. 240 de la Constitución, en concordancia con el art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal el cantón Sucre;

Que, el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)*”;

Que, el art. 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: “*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.*”;

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión...*”;

Que, el art. 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP») determina que no se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el tercer inciso del art. 99 del COPFP consagra la garantía en la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Estado;

El artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que, el Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en caso de existir reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma."*;

Que, el artículo 83 del Reglamento de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. – Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior."*

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforma la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará al presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.";

Que, los arts. 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios."*;

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e)*

Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales";

Que, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;*

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.";*

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: *"Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso..."*;

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: *"Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de*

la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.- Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley";

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: *"Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."*;

Que, mediante oficio No. 05-DF-PRE-2023, de 20 de julio de 2023, el área financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, remitió al ejecutivo del Gad Municipal, el presupuesto para el ejercicio económico 2023;

Que, la Asamblea Cantonal de Sucre, en su calidad de máximo ente de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, en Sesión Nro. 001-2023, celebrada el 14 de julio de 2023, entre otros asuntos, resolvió: *"... Aprobar el anteproyecto del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, para el ejercicio económico del año 2023, adjuntando la presente **RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD**, para la aprobación y sanción del presupuesto por el órgano legislativo cantonal"*;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023".

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, para el ejercicio fiscal 2023, por el valor de **USD 14.175.840,13 (catorce millones ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta 13/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

Artículo 2.- De la ejecución y aplicación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre detallan en el artículo anterior, encárguese el señor Alcalde y el/la Director/a Financiero/a del Gad Municipal del cantón Sucre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Financiera actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Disposición Final. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web, la gaceta institucional y el Registro Oficial.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los 03 días del mes de Agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUSTAVO
MENDOZA RODRIGUEZ**

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
ALBERTO
URETA CHICA**

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Certificado de Discusión. - Certifico: Que la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, en las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas en los días jueves 31 de julio del 2023 y jueves 03 de agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
ALBERTO
URETA CHICA**

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo: la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**, remito la misma al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, para que en su calidad de ejecutivo del mismo, la sancione o la observe en el plazo de ocho días, los que empezarán a decurrir a partir de la presente fecha.

Bahía de Caráquez, 04 de Agosto del 2023

Lo Certifico. -



Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

GAD MUNICIPAL DE SUCRE.- Bahía de Caráquez, 09 de Agosto del 2023.- las 09h00.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**, por considerar de que en la aprobación de la misma por parte del Concejo no se ha violentado el trámite legal correspondiente al igual de que dicha normativa está de acuerdo con la Constitución y las leyes, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Institución. Hecho lo cual dispongo que sea remitida en archivo digital las gacetas oficiales a la asamblea nacional, además se las promulgarán y remitirán para su publicación en el Registro Oficial.



Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Certifico que el Señor Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, sancionó: *la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023***, el 09 de Agosto del 2023, a las 09h00.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
ALBERTO
URETA CHICA**

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

A. INTRODUCCIÓN

1. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Ecuador
2. Código Orgánico de Organización Territorial Gobiernos Autónomos Descentralizados
3. Código de Planificación y Finanzas Públicas
4. Código de Participación ciudadana
5. Código de Trabajo
6. Código Orgánico Tributario y su reglamento
7. Código Civil
8. Código Orgánico Administrativo
9. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
10. Ley Orgánica de Ordenamiento territorial, Uso y Gestión del Suelo
11. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública y su reglamento
12. Ley Orgánica de incentivos tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del art. 547 del COOTAD
13. Ley Orgánica de solidaridad y de Corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016
14. Ley Orgánica de Tierras rurales y territorios ancestrales
15. Ley Orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas.
16. Ley Orgánica de Incentivos para asociaciones público-privadas y la inversión extranjera.
17. Ley Orgánica Reformatoria al Código Integral Penal
18. Ley de justicia laboral
19. Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento
20. Contrato Colectivo
21. Ordenanzas Municipales
22. Resoluciones y reglamentos, etc.

23. FUNCIONES Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MUNICIPALIDAD

Las funciones principales del Municipio son las siguientes:

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias,
En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

POLÍTICA DE IDENTIDAD

Para el año 2023, a fin de cumplir con los objetivos enunciados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SUCRE pondrá en prácticas las siguientes medidas:

1. Hacer cumplir el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
2. Mejorar los Servicios Públicos Municipales
3. Controlar la Higiene
4. Suministrar la asistencia social

5. Propender a elevar el nivel cultural, rescate de las tradiciones, impulsar el deporte, arte y cultura en el Cantón
6. Ordenar y controlar la administración Municipal
7. Actualizar las Ordenanzas Municipales
8. Aplicar las normas de control interno expedida por la Contraloría General del Estado
9. Simplificar los trámites administrativos
10. Eliminar la Cartera vencida en cobro de impuestos y tasas municipales
11. Culminar las obras que se encuentran inconclusas
12. Recuperar Cuentas por cobrar por anticipos de fondos
13. Evitar el incremento de la masa salarial
14. Impulsar el desarrollo productivo, emprendimientos y reactivación económica, turística cantonal.

1. INGRESOS

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

1. POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mantiene una cartera vencida por concepto de títulos de créditos, especies valoradas, anticipos entregados a Contratistas, proveedores y servidores públicos. Ante esta circunstancia es decisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, fortalecer el proceso coactivo a fin de eliminar la cartera vencida, realizar seguimiento de las cuentas por cobrar por concepto de anticipos a fin de que su recuperación se la realice en el menor tiempo posible.

Se prepararán y actualizarán las Ordenanzas Municipales con el objeto de mejorar las recaudaciones y obtener nuevos recursos.

Se emprenderá en Campañas publicitarias tendientes a incentivar a la población el pago de tributos, se realizarán Brigadas parroquiales para incentivar e informar a la ciudadanía sobre sus obligaciones tributarias y otorgamiento de ser el caso facilidades de pago.

Dentro del proceso de fortalecimiento institucional la Dirección Administrativa levantará diagnóstico de personal vinculado y actividades actuales a fin de racionalizar el personal y obtener recursos de BDE para aplicar desvinculaciones y disminuir el gasto permanente que generan estas remuneraciones.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, presenta la Proforma Presupuestaria que incluye los ingresos de autogestión, que están estimados según lo estipula el Art. 236 del COOTAD; para el cálculo se ha considerado el valor según Acuerdo Ministerial 0027 del 30 de mayo 2023 a lo

que permite el COOTAD en su art. 198 para financiar los egresos permanentes de la Municipalidad. Los ingresos de capital correspondientes a la Ley de Distribución del 21%, según Acuerdo Ministerial vigente.

C Financiamiento

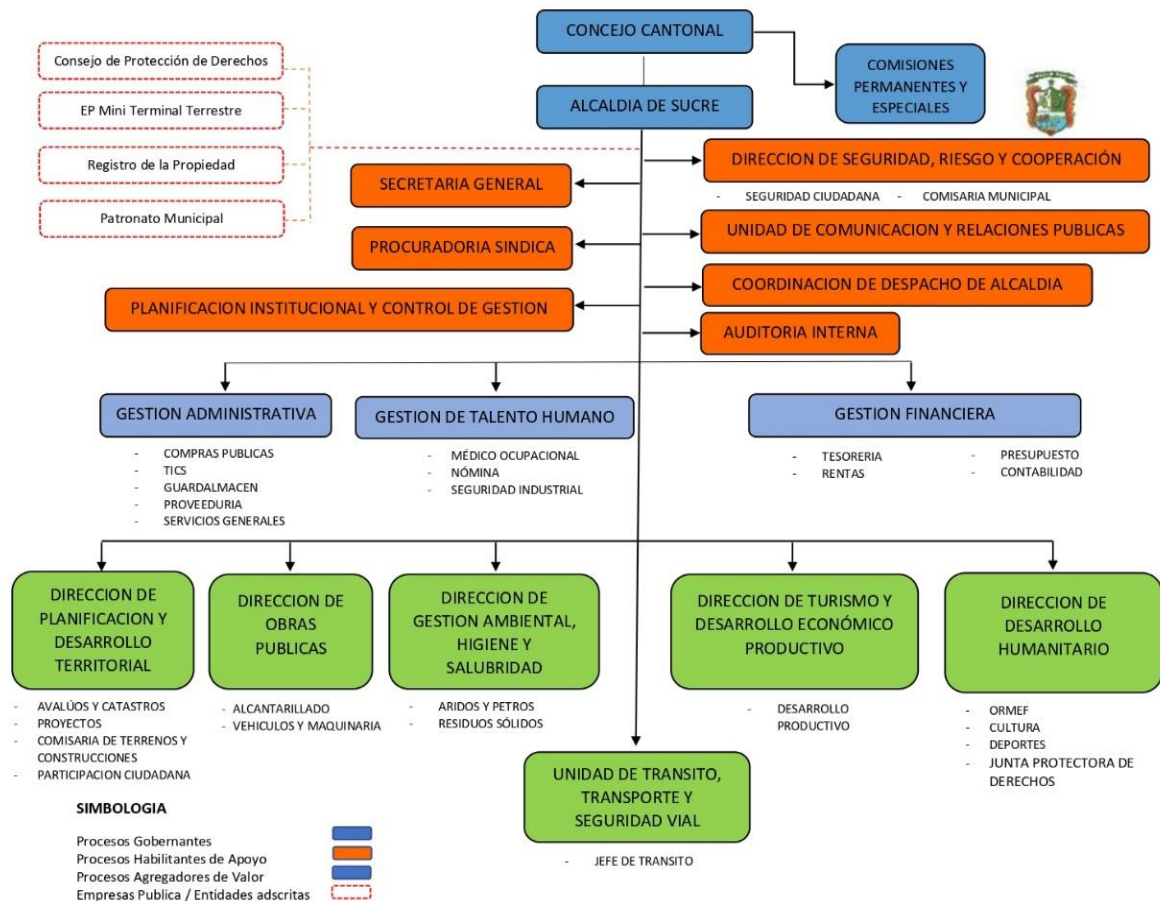
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, gestionará nuevos créditos para inversión en obras, adquisición de activos, utilizando la línea de crédito cuya recuperación será a través de la tasa de Contribución especial de mejoras en el caso de obras de infraestructura y prestación de servicios.

Se considera además recursos para promover convenios interinstitucionales como son: Gobierno Provincial de Manabí, Gobiernos Parroquiales, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Inclusión económica y Social, AME, ONG y otras instituciones que promuevan la participación ciudadana, inversión social, de salud, entre otras, etc.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		
CONTROL PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023		
DETALLE DE RENTAS POR TITULO Y CAPITULO		
Código	Partidas	Parcial
1	INGRESOS CORRIENTES	4.774.589,39
11	IMPUESTOS	915.541,05
1101	SOBRE LA RENTA UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	35.000,00
110102	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	35.000,00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	671.541,05
110201	A los Predios Urbanos	492.783,24
110202	A los Predios Rurales	78.757,81
110206	De Alcabalas	60.000,00
110207	A los Activos Totales	40.000,00
1103	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	9.000,00
110312	A los Espectáculos Públicos	9.000,00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	200.000,00
110504	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales	200.000,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	726.100,00
1301	TASAS GENERALES	576.100,00
130103	Ocupación de Lugares Públicos	5.000,00
130107	Venta de Bases	2.000,00
130108	Prestación de Servicios	90.000,00
130109	Rodaje de Vehículos Motorizados	10.000,00
130111	Inscripciones, Registros y Matrículas	20.000,00
130112	Permisos, Licencias y Patentes	100,00
130116	Recolección de Basura y Aseo Público	400.000,00
130118	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	18.000,00
130135	Tasas por Administración	6.000,00
130199	Otras Tasas	25.000,00
1304	CONTRIBUCIONES	150.000,00
130408	Aceras, Bordillos y Cercas	30.000,00
130413	Obras de Regeneración Urbana	120.000,00

	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS	
14	OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS	420.000,00
1403	Ventas no Industriales	420.000,00
140301	Agua Potable	200.000,00
140303	Alcantarillado	220.000,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	51.100,00
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	5.000,00
170202	Edificios, Locales y Residencias	5.000,00
1703	INTERÉS POR MORA	40.100,00
170301	Tributaria	40.000,00
170302	Ordenanzas Municipales	100,00
1704	MULTAS	6.000,00
170499	Otras Multas	6.000,00
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2.654.848,34
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES EL SECTOR PUBLICO	2.494.848,34
180101	DEL GOBIERNO CENTRAL	2.494.848,34
	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL REGIMEN	
1806	SECCIONAL AUTONOMO	160.000,00
	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito,	
180643	Transporte Terrestre y Seguridad Vial	160.000,00
19	OTROS INGRESOS	7.000,00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	7.000,00
190499	Otros no Especificados	7.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	6.316.361,84
24	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	25.000,00
2402	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25.000,00
240201	Terrenos	25.000,00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	6.291.361,84
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR	
2801	PÚBLICO	6.291.361,84
280101	Del Presupuesto General del Estado	5.821.312,78
280101.01	CONVENIO MIES	199.149,55
280106	De entidades Financieras Publicas	270.899,51
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3.084.888,90
37	SALDOS DISPONIBLES	1.126.888,90
3701	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	1.126.888,90
370199	Otros Saldos	1.126.888,90
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.958.000,00
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.958.000,00
380101	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.450.000,00
	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Desc	
380107	entralizados y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios.	178.000,00
	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Desc	
380108	entralizados y Empresas Públicas-Construcción de Obras.	330.000,00
	TOTAL:-	14.175.840,13

ESTRUCTURA ORGANICA



2. GASTOS

La programación de los gastos se ceñirá a los planes institucionales, basados en términos de austeridad y control del gasto, a fin de mejorar la imagen institucional realizando la depuración de las cuentas pendientes de pago, a través de la Unidad de Compras públicas y proveeduría se controlará los precios unitarios en la adquisición de bienes y servicios para cubrir las necesidades de la institución, al menor costo y con bienes de buena calidad.

2.1. GASTOS CORRIENTES

2.1.2. GASTOS DE PERSONAL

Para el año 2023 se actualizará la estructura orgánica, las remuneraciones se consideran de acuerdo con la escala aprobada por el Ministerio de Relaciones Laborales y la disponibilidad presupuestaria vigente, consta la creación de partida para atender los egresos por servicios profesionales o técnicos especializados, sin relación de dependencia para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales; así mismo las remuneraciones y beneficios sociales para concejales y concejales principales del Cantón SUCRE, dando cumplimiento a lo que establece el art. 358.- Remuneraciones y Dietas. (COOTAD).

Para la definición de los gastos de personal por concepto de servicios personales por contrato del año 2023, cualquier requerimiento adicional en la proforma se justificará siempre que se encuentre determinada en la Planificación de Recursos Humanos y se cuente con disponibilidad fiscal.

La estimación de los requerimientos para el pago de horas extraordinarias y suplementarias, honorarios y subrogaciones se sustentará en lo dispuesto en Código de trabajo, la Ley de Servidor público, su reglamento y normas vigentes y el valor codificado en el vigente presupuesto.

Se ha considerado la partida de jubilación patronal donde consta la asignación para atender las solicitudes de los servidores que se acogen a este beneficio, cumpliendo con los compromisos adquiridos en los contratos colectivos en lo que corresponde al personal de Régimen Código de trabajo; en lo que respecta al servidores LOSEP, deberá la unidad de talento humano presentar informe sobre situación de servidores a fin de planificar su desvinculación mediante la asignación o consecución de financiamiento para atender estos requerimientos.

En coordinación con el Banco de Desarrollo del Ecuador, se realizará el análisis de la masa salarial municipal con la finalidad de regularizar, y depurar la carga laboral estableciendo actividades necesarias basadas en las competencias exclusivas municipales, cuidar los perfiles para los cargos necesarios en el GADM.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Los requerimientos destinados a bienes y servicios de consumo corriente se sustentarán en las demandas originadas en los programas y actividades incorporadas en la proforma cuyo

soporte radica en los planes operativos. Estos requerimientos no excederán del techo presupuestario destinado para este tipo de gasto.

Se ha considerado partidas presupuestarias para atender las Asambleas de participación ciudadana en la socialización de Ordenanzas, Socialización de Proyectos y programas de inversión y las Asambleas de Participación ciudadana en el Proceso de elaboración de Presupuestos participativos y Rendición de Cuentas.

GASTO FINANCIERO Y OTROS GASTOS

Estos gastos se proyectarán según las condiciones y tasas de interés que correspondan a cada crédito según las tablas de amortización durante el ejercicio fiscal 2023.

Los gastos correspondientes al grupo 56 del clasificador presupuestario de gastos se someterán a la misma política señalada para los gastos en bienes y servicios de consumo corriente, es decir no excederán el techo señalado en la proforma presupuestaria de la municipalidad.

Dentro de este grupo se ha considerado los valores para atender las obligaciones por cuotas de interés por los créditos adquiridos por la Institución:

1. Crédito 60001 construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario de la ciudad de Bahía de Caráquez y Leónidas Plaza, cantón Sucre, Provincia de Manabí.
2. Crédito 60722 Financiar la adquisición de dos camiones recolectores compactadores de 20 yardas cúbicas para el cantón Sucre, provincia de Manabí.
3. Crédito 60148 Financiar Obras complementarias para la construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario de la ciudad de Bahía de Caráquez y Leónidas Plaza, Cantón Sucre, provincia de Manabí
4. Crédito 60187 Financiar el proyecto actualización del catastro de los predios urbanos y cabeceras parroquiales del cantón Sucre, provincia de Manabí.
5. Crédito 60242 construcción del sistema de alcantarillado sanitario para las localidades de Charapoto, El Pueblito y Cañitas, Cantón Sucre, provincia de Manabí.
6. Crédito 60381 construcción del mercado municipal de la parroquia Charapoto, cantón Sucre, provincia de Manabí.

TRANSFERENCIAS.

Las transferencias corrientes a favor de instituciones privadas, fundaciones y organizaciones sin fines de lucro deberán contar con la base legal o contractual que las sustente. Su incorporación en la proforma se justificará en la medida que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la consecución de las metas de bienes y servicios de los programas incorporados en las proformas y los efectos previstos en los correspondientes resultados.

GASTOS DE INVERSIÓN

Se incluirán en las proformas exclusivamente los proyectos de inversión que constan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de la máxima autoridad ante CNE de donde se desprende el Plan Anual de Contratación y Planes Operativos anuales, y las priorizaciones presentadas en las Asambleas parroquiales y aprobadas en la Asamblea Cantonal.

GASTOS DE CAPITAL.

Se incorporarán asignaciones para adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en los casos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, se promoverá presentación de proyectos para captar recursos para adquisición de vehículos, maquinarias y equipos para cumplir con las obras de, alcantarillado, relleno sanitario, regeneración urbana y rural y atención a la vialidad urbana.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2023
ESTRUCTURA EXPLICATIVA DE INGRESOS Y EGRESOS

			Porcentaje
1	INGRESOS		100,00
1.1	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>4.774.589,39</u>	<u>33,68%</u>
	Propios	2.112.741,05	14,90%
	Transferencias	2.654.848,34	18,73%
	Otros	7.000,00	0,05%
1.2	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>6.316.361,84</u>	<u>44,56%</u>
	Propios: Venta de Activos: Terrenos	25.000,00	44,38%
	Aportes de Capital	0,00	0,00%
	Transferencias	6.291.361,84	44,38%
1.3	<u>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>3.084.888,90</u>	<u>21,76%</u>
	De financiamiento	0,00	0,00%
	Saldo Caja Bancos	1.126.888,90	7,95%
	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.958.000,00	13,81%
Total Ingresos Presupuestario		14.175.840,13	

2	EGRESOS		100,00%
2.1	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	<u>3.371.088,76</u>	<u>23,78%</u>
	Remuneraciones	2.326.869,68	16,41%
	Bienes y Servicios de Consumo	335.920,81	2,37%
	Gastos Financieros	609.298,27	4,30%
	Transferencias	99.000,00	0,70%
2.3	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>	<u>8.710.809,81</u>	<u>61,45%</u>
	Personal de Inversión	3.356.124,79	23,67%
	Bienes y Servicios de Inversión	2.070.873,92	14,61%
	Obras Públicas	2.468.317,76	17,41%
	Otros Egresos de Inversión	115.000,00	0,81%
	Transferencias de capital	700.493,34	4,94%
2.4	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>300.600,00</u>	<u>2,12%</u>
	Activos de Larga Duración	300.600,00	2,12%
3	<u>EGRESOS DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>1.793.341,57</u>	<u>12,65%</u>
	Pago de la Deuda Pública	1.793.341,57	12,65%
Total Egreos Presupuestario		14.175.840,13	

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA I. ADMINISTRACIÓN GENERAL****DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

Velará por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración y por la debida inversión de las rentas municipales, para lo cual ejercerá el control político y fiscal sobre el desarrollo de la gestión Municipal.

Formular proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que vallan en beneficio de la administración municipal y se pondrán las reformas que fueren necesarias.

Proporcionar y asegurar la influencia de opiniones representativas de la ciudadanía y público en general, para que los planes de acción y operaciones del Municipio puedan mantenerse en armonía con las necesidades de la comunidad.

Le corresponderá a la alcaldes/a ejercer la representación legal de la Institución; coordinar la acción municipal con las demás instituciones públicas y privadas, ejecutar los planes y programas aprobados por el Concejo Municipal, dirigir y supervisar las actividades municipales, coordinando el funcionamiento de los diferentes departamentos.

Al departamento de Comunicación y Relaciones Publicas le corresponderá diseñar políticas y estrategias de comunicación, establecer buenas relaciones con los medios y promocionar las acciones municipales a través de información entregada a la prensa, coordinar diferentes actos y ceremonias dentro del cantón, en coordinación con los diferentes departamentos municipales e instituciones cantonales.

UNIDAD EJECUTORA: Concejo Municipal, Alcaldía, Procuraduría Sindica, Coordinación de Despacho Alcaldía, Comunicación y Relaciones Publicas, Secretaria General.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 840,245.08

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2023					
CODIGO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS		ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL
88500000	11	50.00.00	9 EGRESOS CORRIENTES		792.345,08
88500000	11	51.00.00	9 <u>EGRESOS EN PERSONAL</u>	607.945,08	
88500000	11	51.01.00	9 REMUNERACIONES BASICAS	451.626,00	
88500000	11	51.01.05	9 Remuneraciones Unificadas	444.576,00	
88500001	11	51.01.05.01	9 Remuneraciones Unificadas	318,00	
88500001	11	51.01.06	9 Salarios Unificados	6.732,00	
88500000	11	51.02.00	9 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	47.535,50	
88500000	11	51.02.03	9 Decimotercer Sueldo	37.635,50	
88500000	11	51.02.04	9 Decimocuarto Sueldo	9.900,00	
88500000	11	51.05.00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	17.000,00	
88500000	11	51.05.07	9 Honorarios	9.000,00	
88500000	11	51.05.09	9 Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.000,00	
88500000	11	51.05.12	9 Subrogacion	6.000,00	
88500000	11	51.05.13	9 Encargos	1.000,00	
88500000	11	51.06.00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	90.283,58	
88500000	11	51.06.01	9 Aporte Patronal	52.648,09	
88500000	11	51.06.02	9 Fondo de Reserva	37.635,49	
88500000	11	51.07.00	9 INDEMNIZACIONES	1.500,00	
88500000	11	51.07.07	9 Compensacion por vacaciones no gozadas	1.500,00	
88500000	11	53.00.00	9 <u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	184.400,00	
88500000	11	53.01.00	9 SERVICIOS BASICOS	106.500,00	
88500000	11	53.01.04	9 Energía Eléctrica	104.000,00	
88500000	11	53.01.05	9 Telecomunicaciones	2.000,00	
88500000	11	53.01.06	9 Servicio de correo	500,00	
88500000	11	53.02.00	9 SERVICIOS GENERALES	56.100,00	
88500000	11	53.02.01	9 Transporte de Personal	100,00	
88500000	11	53.02.04	9 Edicion, Impresión, Reproducción, publicación	2.000,00	
88500000	11	53.02.07	9 Difusión, Información y Publicidad	7.000,00	
88500000	11	53.02.22	9 Servicios y derechos en produccion y publicaciones	47.000,00	
88500000	11	53.03.00	9 <u>Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsidios</u>	3.800,00	
88500000	11	53.03.01	9 Pasajes al Interior	800,00	
88500000	11	53.03.03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	2.500,00	
88500000	11	53.03.04	9 Viaticos y Subsistencias al exterior	500,00	
88500000	11	53.04.00	9 <u>Instalación, Mantenimiento, Reparación</u>	3.000,00	
88500000	11	53.04.17	9 Infraestructura	3.000,00	

88500000	11	53.08.00	9 Bienes de Uso y Consumo Corriente	14.500,00	
88500000	11	53.08.02	9 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	6.000,00	
88500000	11	53.08.04	9 Materiales de Oficina	1.500,00	
88500000	11	53.08.05	9 Materiales de Aseo	3.000,00	
88500000	11	53.08.07	9 Materiales de Impresión y Fotografía	2.000,00	
88500000	11	53.08.11	9 Insumos, materiales y suministros para	2.000,00	
88500000	11	57.00.00	9 OTROS EGRESOS CORRIENTES	500,00	
88500000	11	57.02.00	9 Seguros, Costos Financieros y Otros E	500,00	
88500000	11	57.02.01	9 Seguros	500,00	
88500000	11	70	9 EGRESOS DE INVERSION		32.400,00
88500000	11	73 00 00	9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVER	32.400,00	
88500000	11	73,06	9 Contratación de Estudios, Investigaci	21.900,00	
88500000	11	73.06.06	9 Honorarios por contratos civiles de serv	21.900,00	
88500000	11	73 07	9 Egresos en Informática	10.500,00	
88500000	11	73 07 01	9 Desarrollo, Actualización, Asistencia T	10.000,00	
88500000	11	73 07 02	9 Arrendamiento y Licencias de Uso de P	500,00	
88500000	11	84.00.00	9 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PR	-	15.000,00
88500000	11	84.00.00	9 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PR	15.000,00	
88500000	11	84.01.00	9 BIENES MUEBLES	15.000,00	
88500000	11	84.01.03	9 Mobiliarios	5.000,00	
88500000	11	84.01.04	9 Maquinaria y Equipos	3.700,00	
88500000	11	84.01.07	9 Equipos, Sistemas y Paquetes Informát	6.300,00	
			TOTAL DEL PROGRAMA	840.245,08	840.245,08

total gasto corriente	792.845,08	94,36%
total gasto inversion	32.400,00	3,86%
total gasto de capital	15.000,00	1,79%
	<u>840.245,08</u>	100,00%

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS SERVIDORES PUBLICOS 2023

FUNCION 1.-

PROGRAMA 1.-

No.	CARGO	R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65 %	TOTAL ANUAL
1	CONCEJALA	2.254,00	27.048,00	2.254,00	450,00	2.254,00	3.151,09	35.157,09
2	CONCEJALA	2.254,00	27.048,00	2.254,00	450,00	2.254,00	3.151,09	35.157,09
3	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00	2.254,00	450,00	2.254,00	3.151,09	35.157,09
4	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00	2.254,00	450,00	2.254,00	3.151,09	35.157,09
5	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00	2.254,00	450,00	2.254,00	3.151,09	35.157,09
6	CONCEJALA	2.254,00	27.048,00	2.254,00	450,00	2.254,00	3.151,09	35.157,09
7	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00	2.254,00	450,00	2.254,00	3.151,09	35.157,09
8	ALCALDE	4.508,00	54.096,00	4.508,00	450,00	4.508,00	6.302,18	69.864,18
9	PROSECRETARIA	986,00	11.832,00	986,00	450,00	986,00	1.378,43	15.632,43
10	SECRETARIO GENERAL	2.300,00	27.600,00	2.300,00	450,00	2.300,00	3.215,40	35.865,40
11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO(B-COBEÑA)	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
12	COORDINADOR DE DESPACHO DE ALCALDIA	1.676,00	20.112,00	1.676,00	450,00	1.676,00	2.343,05	26.257,05
13	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
14	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
15	JEFE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBL	1.676,00	20.112,00	1.676,00	450,00	1.676,00	2.343,05	26.257,05
16	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
17	PROCURADOR SINDICO	2.300,00	27.600,00	2.300,00	450,00	2.300,00	3.215,40	35.865,40
18	COORDINACION DE PLANIFICACION INSTITUCI	2.115,00	25.380,00	2.115,00	450,00	2.115,00	2.956,77	33.016,77
19	ANALISTA TECNICO DE ARCHIVO	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
20	ABOGADO (JURIDICO)	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
21	PROMOTOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
SUBTOTAL 1		37.048,00	444.576,00	37.048,00	9.450,00	37.048,00	51.793,10	579.915,10

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL

N°	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	Aporte Patronal	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 110 (SECRETARIA GENERAL)								
1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
TOTAL		561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA II. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

Verificar, liquidar y administrar las recaudaciones aplicar e interpretar administrativamente los reglamentos sobre la tributación, expedidos por el Concejo y ejercer la jurisdicción de los impuestos municipales.

Supervisará el funcionamiento adecuado y oportuno de los sistemas de presupuestos, de determinación y recaudación de recursos financieros de tesorería, rentas y contabilidad, vigilando la incorporación de los procesos específicos de control interno.

Ejecutará la acción coactiva para recaudar los títulos de créditos de años anteriores, y de esta manera evitar cartera vencida.

La Dirección financiera para el ejercicio 2023 ha establecido los siguientes ejes que resumen la administración financiera y su gestión.

1. Sostenibilidad, estabilidad y consistencia de la gestión de ingresos propios
2. Efectividad de la recaudación de ingresos propios
3. Sostenibilidad del endeudamiento público
4. Efectividad y el manejo integrado de la liquidez de los recursos municipales
5. La adecuada complementariedad en las interrelaciones entre las direcciones y unidades municipales
6. La transparencia de la información municipal

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Financiera, a través de: contabilidad, presupuesto, tesorería y Rentas internas.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 491.447,15

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 2: GESTION FINANCIERA					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2023					
CODIGO				ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS		
				PARCIAL	TOTAL
88500000	12	50.00.00	9 EGRESOS CORRIENTES		478.047,15
88500000	12	51.00.00	9 <u>GASTOS EN PERSONAL</u>	365.620,26	
88500000	12	51.01.00	9 REMUNERACIONES BASICAS	256.208,00	
88500000	12	51.01.05	9 Remuneraciones Unificadas	234.020,00	
88500000	12	51.01.05.01	9 Remuneraciones Unificadas	8.724,00	
88500000	12	51.01.06	9 Salarios Unificados	13.464,00	
88500000	12	51.02.00	9 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	33.534,00	
88500000	12	51.02.03	9 Decimotercer Sueldo	21.184,00	
88500000	12	51.02.04	9 Decimocuarto Sueldo	12.350,00	
88500000	12	51.03.00	9 REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2.376,00	
88500000	12	51.03.04	9 Compensacion por transporte	264,00	
88500000	12	51.03.06	9 Alimentacion	2.112,00	
88500000	12	51.04.00	9 SUBSIDIOS	636,00	
88500000	12	51.04.01	9 Por Cargas familiares	216,00	
88500000	12	51.04.08	9 Subsidio de antigüedad	420,00	
88500000	12	51.05.00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	17.000,00	
88500000	12	51.05.07	9 Honorarios	2.000,00	
88500000	12	51 05 09	9 Horas extraordinarias y suplementarias	5.000,00	
88500000	12	51.05.12	9 Subrogacion	8.000,00	
88500000	12	51.05.13	9 Encargos	2.000,00	
88500000	12	51.06.00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	50.866,26	
88500000	12	51.06.01	9 Aporte Patronal	29.682,55	
88500000	12	51.06.02	9 Fondo de Reserva	21.183,71	
88500000	12	51.07.00	9 INDEMNIZACIONES	5.000,00	
88500000	12	51.07.07	9 Compensacion por vacaciones no gozadas por Ces	5.000,00	
88500000	12	53.00.00	9 <u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	59.326,89	
88500000	12	53.01	9 <u>Servicios basicos</u>	4.300,00	
88500000	12	53.01.01	9 Agua potable	500,00	
88500000	12	53.01.04	9 Energia electrica	2.000,00	
88500000	12	53.01.05	9 Telecomunicaciones	1.500,00	
88500000	12	53.01.06	9 Servicio de correo	300,00	
88500000	12	53.02.00	9 SERVICIOS GENERALES	13.200,00	
88500000	12	53.02.04	9 Edicion, Impresión, Reproducción, Publicaciones,	12.000,00	
88500000	12	53.02.07	9 Difusión, Información y Publicidad	1.200,00	
88500000	12	53.03.00	9 <u>Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias</u>	1.300,00	
88500000	12	53.03.01	9 Pasajes al Interior	500,00	
88500000	12	53.03.03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	800,00	

88500000	12	53.06.00	9	Contratación de Estudios, Investigaciones y Serv	19.926,89	
88500000	12	53.06.01	9	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializad	10.926,89	
88500000	12	53.06.06	9	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	8.000,00	
88500000	12	53.06.12	9	Capacitación a Servidores Públicos	1.000,00	
88500000	12	53.07	9	Egresos en Informática	2.700,00	
88500000	12	53.07.02	9	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes In	1.700,00	
88500000	12	53.07.03	9	Arrendamiento de Equipos Informáticos	1.000,00	
88500000	12	53.08.00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	17.900,00	
88500000	12	53.08.02	9	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, vigila	7.400,00	
88500000	12	53.08.04	9	Materiales de Oficina	3.000,00	
88500000	12	53.08.05	9	Materiales de Aseo	2.500,00	
88500000	12	53.08.07	9	Materiales de Impresión y Fotografía Reprodución	2.500,00	
88500000	12	53.08.11	9	Insumos, materiales de construcción, electricos, y	2.500,00	
88500000	12	56.00.00	9	EGRESOS FINANCIEROS	27.000,00	
88500000	12	56.01	9	Impuestos, Tasas y Contribuciones	27.000,00	
88500000	12	56.01.06	9	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos	27.000,00	
88500000	12	57.00.00	9	OTROS EGRESOS CORRIENTES	26.100,00	
88500000	12	57.01	9	Impuestos, Tasas y Contribuciones	12.000,00	
88500000	12	57.01.02	9	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Perm	12.000,00	
88500000	12	57.02		Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	14.100,00	
88500000	12	57.02.01	9	Seguros	2.000,00	
88500000	12	57.02.03	9	Comisiones Bancarias	8.600,00	
88500000	12	57.02.06	9	Costas judiciales, tramites notariales, legalizacin d	3.500,00	
88500000	12	73	9	EGRESOS DE INVERSION		3.000,00
88500000	12	73.00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	3.000,00	
88500000	12	73.05	9	Arrendamiento de Bienes	3.000,00	
88500000	12	73.05.02	9	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Cas	3.000,00	
88500000	12	80.00.00	9	EGRESOS DE CAPITAL		10.400,00
88500000	12	84.00.00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD	10.400,00	
88500000	12	84.01.00	9	Bienes Muebles	10.400,00	
88500000	12	84.01.03	9	Mobiliarios	1.000,00	
88500000	12	84.01.04	9	Maquinaria y Equipos	2.500,00	
88500000	12	84.01.06	9	herramientas	1.000,00	
88500000	12	84.01.07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5.000,00	
88500000	12	84.01.11	9	Partes y Repuestos	900,00	
				TOTAL DEL PROGRAMA	491.447,15	491.447,15

gasto corriente	478.047,15	97,27%
gasto de inversion	3.000,00	0,61%
gasto de capital	10.400,00	2,12%
	<u>491.447,15</u>	<u>100,00%</u>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS SERVIDORES PUBLICOS 2023

FUNCION 1.-**PROGRAMA 2.-**

No.		R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL ANUAL
1	ASISTENTE TECNICO	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
3	ASISTENTE TECNICO	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
5	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	546,00	6.552,00	546,00	450,00	546,00	763,31	8.857,31
6	ASISTENTE TECNICO(B-MERA)	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
7	TESORERO	1.676,00	20.112,00	1.676,00	450,00	1.676,00	2.343,05	26.257,05
8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
9	JEFE DE RENTAS	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
10	ASISTENTE ADM./NOTIFICADOR SI C-RODRIGU	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO-RENTAS	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
12	ASISTENTE ADM./RECAUDADOR CH	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
13	JEFE DE PRESUPUESTOS	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
14	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
15	ASISTENTE TECNICO	901,00	10.812,00	901,00	450,00	901,00	1.259,60	14.323,60
16	ASISTENTE TECNICO(S-FALCONES)	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
17	DIRECTOR FINANCIERO	2.300,00	27.600,00	2.300,00	450,00	2.300,00	3.215,40	35.865,40
18	A.A. RECAUDADOR-CHARITO CEVALLOS	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
19	ABOGADA DE COACTIVAS	986,00	11.832,00	986,00	450,00	986,00	1.378,43	15.632,43
20	CONTADORA GENERAL	1.676,00	20.112,00	1.676,00	450,00	1.676,00	2.343,05	26.257,05
21	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
SUBTOTAL 2		19.335,00	232.020,00	19.335,00	9.450,00	19.335,00	27.030,33	307.170,33

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL

N°	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	Aporte Patronal	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 120 (GESTION FINANCIERA)								
1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
2	NOTIFICADOR	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
2	TOTAL	1.122,00	13.464,00	1.122,00	1.122,00	900,00	1.635,88	18.243,88

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA III. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TALENTO HUMANO

DESCRIPCIÓN:

Esta dirección tiene por objeto proveer los recursos humanos, materiales, necesarios para el adecuado y eficiente desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines de la municipalidad.

ASPECTOS GENERALES:

Dirección Administrativa será la encargada en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía de los procesos de infirma cuantía y el control de las adquisidores y manejo institucional para atender las necesidades institucionales de acuerdo la planificación de cada unidad y de los techos aprobados en el Presupuesto institucional.

1. La dirección de gestión administrativa tiene las siguientes funciones
2. Proponer a la alcaldes/a las políticas generales de administración de recursos humanos
3. Planificar y orientar la provisión de un óptimo servicio de bienestar a los funcionarios.
4. Elaborar planes de capacitación permanente y adecuada para el personal municipal.
5. Crear instancias de interrelación y participación personal.
6. Otorgar soporte material a todas las direcciones municipales para que ellas puedan desarrollar adecuadamente sus funciones.
7. Administrar los bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento de la municipalidad de acuerdo con las políticas generales entregadas por la autoridad superior.
8. Conducir a la dirección, orientando su accionar y sus resultados a las líneas estratégicas, a los planes de acción comunales anuales y en pos de las metas definidas por la autoridad.
9. Evaluar el desempeño de los distintos departamentos diseñar y desarrollar, practicas, procedimientos y herramientas tendientes a construir mecanismos para el control de gestión de la dirección.

Revisar y controlar los materiales, suministros, combustibles y lubricantes utilizados en la ejecución de obras comunitarias;

Reportar oportunamente el estado de maquinaria, equipo caminero, y equipos de trabajo a las instancias respectivas, para la toma de decisión pertinente;

Realizar el mantenimiento de edificios, locales, servicios municipales, como de la maquinaria, equipos y otros bienes que se utilizan en los trabajos programados por la municipalidad.

A la unidad de tecnologías y procesamiento de datos, le corresponde el mantenimiento, actualización y supervisión de los sistemas informáticos de la municipalidad, además de brindar asistencia técnica y mantenimiento a las dependencias municipales.

Brindar soporte informático a la totalidad de los procesos desarrollados por el municipio. Es función básica del departamento de Recursos Humanos, el manejo del personal, así como la de implementar sistemas y subsistemas de evaluación a fin de mejorar el servicio a

la ciudadanía y mejorar las relaciones laborales, le corresponderá la planificación de capacitaciones y diseño de políticas institucionales de administración laboral

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Administrativa, Talento Humano, compras públicas, Guardamacén, Tecnologías de la Información y Comunicación, Servicios Generales, Proveeduría y Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

COSTO DEL PROGRAMA: USD 813,689.82

SUCRE					
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 3: GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO					
ASIGNACION SEGÚN TIPO DE GASTO AÑO 2023					
CODIGO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS		ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL
88500000	13	50 00 00	9 EGRESOS CORRIENTES		617.175,74
88500000	13	51 00 00	9 <u>GASTOS EN PERSONAL</u>	525.681,82	
88500000	13	51 01 00	9 REMUNERACIONES BASICAS	362.886,40	
88500000	13	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	255.340,00	
88500001	13	52 01 05 0	9 Remuneraciones Unificadas	15.426,00	
88500000	13	51 01 06	9 Salarios Unificados	92.120,40	
88500000	13	51 02 00	9 REMUNERACION COMPLETA	45.090,53	
88500000	13	51 02 03	9 Decimotercer Sueldo	30.240,53	
88500000	13	51 02 04	9 Decimocuarto Sueldo	14.850,00	
88500000	13	51.03.00	9 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	19.140,00	
88500000	13	51.03.04	9 Compensacion por transporte	2.244,00	
88500000	13	51.03.06	9 Alimentacion	16.896,00	
88500000	13	51.04.00	9 SUBSIDIOS	5.088,00	
88500000	13	51.04.01	9 Por Cargas familiares	1.728,00	
88500000	13	51.04.08	9 Subsidio de antigüedad	3.360,00	
88500000	13	51 05 00	9 REMUNERACIONES TEMPORARIAS	17.500,00	
88500000	13	51 05 09	9 Horas Extraordinarias y Supl.	15.000,00	
88500000	13	51 05 12	9 Subrogacion	1.500,00	
88500000	13	51 05 13	9 Encargos	1.000,00	
88500000	13	51 06 00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	72.976,89	
88500000	13	51 06 01	9 Aporte Patronal	42.736,87	
88500000	13	51 06 02	9 Fondo de Reserva	30.240,02	
88500000	13	51 07 00	9 INDEMNIZACIONES	3.000,00	
88500000	13	51 07 07	9 Compensacin por vacaciones	3.000,00	
88500000	13	53 00 00	9 BIENES Y SERVICIOS DE CAPITAL	91.493,92	
88500000	13	53 02 00	9 Servicios Generales	2.600,00	
88500000	13	53 02 04	9 Edicion, Impresión, Reproducción	2.000,00	
88500001	13	53 02 07	9 Difusión Información y Publicación	600,00	
88500000	13	53 03 00	9 Traslados, Instalaciones, Viáticos	1.300,00	
88500000	13	53 03 01	9 Pasajes al Interior	500,00	
88500000	13	53 03 03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	800,00	
88500000	13	53 04 00	9 Instalación, Mantenimiento, Reparación	4.000,00	
88500000	13	53 04 02	9 Edificios, Locales, Residenciales	2.000,00	
88500000	13	53 04 03	9 Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento)	1.000,00	
88500000	13	53 04 04	9 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento)	1.000,00	
88500000	13	53 06 00	9 Contratación de Estudios, Informes	19.593,92	
88500000	13	53 06 06	9 Honorarios por Contratos Civiles	17.593,92	
88500000	13	53 06 12	9 Capacitacin a servidores publicos	2.000,00	

88500000	13	53 08 00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO	63.000,00	
88500000	13	53 08 02	9	Vestuario, Lencería, Prendas	52.000,00	
88500000	13	53 08 04	9	Materiales de Oficina	3.000,00	
88500000	13	53 08 05	9	Materiales de aseo	4.000,00	
88500000	13	53 08 26	9	Dispositivos medicos de uso	2.000,00	
88500000	13	53 08 07	9	Materiales de Impresión y Fo	2.000,00	
88500000	13	53 14	9	Bienes muebles no depreciables	1.000,00	
88500000	13	53 14 03	9	Mobiliario	500,00	
88500000	13	53 14 04	9	Maquinaria y Equipo	500,00	
88500000	13	70.00.00	9	EGRESOS DE INVERSIÓN		185.514,08
88500000	13	73 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA	75.514,08	
88500000	13	73 01 00	9	Servicios Básicos	28.000,00	
88500000	13	73 01 05	9	Telecomunicaciones	28.000,00	
88500000	13	73 04 00	9	Instalación, Mantenimiento,	5.500,00	
88500000	13	73 04 02	9	Edificios, Locales, Residencia	5.000,00	
88500000	13	53 04 04	9	Maquinarias y Equipos (Insta	500,00	
88500000	13	73 06 00	9	Contratación de Estudios, In	26.014,08	
88500000	13	73 06 06	9	Honorarios por Contratos Civ	26.014,08	
88500000	13	73 07 00	9	Egresos en Informática	16.000,00	
88500000	13	73 07 01	9	Desarrollo, Actualización, As	12.000,00	
88500000	13	73 01 02	9	Arrendamiento y Licencias de	4.000,00	
88500000	13	77 00 00	9	OTROS EGRESOS DE INVE	110.000,00	
88500000	13	77.02.00	9	Seguros, Costos Financieros	110.000,00	
88500000	13	77.02.01	9	Seguros	110.000,00	
88500000	13	80 00 00	9	EGRESOS DE CAPITAL		11.000,00
88500000	13	84 00 00	9	BIENES DE LARGA DURAC	11.000,00	
88500000	13	84 01 00	9	BIENES MUEBLES	11.000,00	
88500000	13	84 01 03	9	Mobiliarios	2.000,00	
88500000	13	84 01 04	9	Maquinaria y Equipo	2.000,00	
88500000	13	84 01 07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes	3.000,00	
88500000	13	84 01 13	9	Equipos medicos	2.000,00	
88500000	13	84 01 11	9	Partes y Repuestos	2.000,00	
				TOTAL DEL PROGRAMA	813.689,82	813.689,82

total gasto corriente	617.175,74	75,85%
total gasto de inversion	185.514,08	22,80%
total gasto de capital	11.000,00	1,35%
	<u>813.689,82</u>	<u>100,00%</u>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS SERVIDORES PUBLICOS 2023

FUNCION 1.-**PROGRAMA # 3.-**

No.		R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65	TOTAL ANUAL
1	ASISTENTE TECNICO	986,00	11.832,00	986,00	450,00	986,00	1.378,43	15.632,43
2	JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OC	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
3	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2.300,00	27.600,00	2.300,00	450,00	2.300,00	3.215,40	35.865,40
	DIRECTOR TALENTO HUMANO	2.300,00	11.500,00	958,33	0,00	958,33	1.339,75	14.756,42
4	JEFE DE PROVEEDURIA	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
5	ASISTENTE TECNICO	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
6	ASISTENTE TECNICO	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
7	JEFA DE TALENTO HUMANO	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
9	JEFE DE COMPRAS PUBLICAS	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
10	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
12	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
13	MEDICO OCUPACIONAL	1.676,00	20.112,00	1.676,00	450,00	1.676,00	2.343,05	26.257,05
14	JEFE GUARDALMACEN	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
15	JEFE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
16	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
17	ANALISTA EN SISTEMAS INFORMATICOS	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
18	ANALISTA EN COMPRAS PUBLICAS	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
19	ABOGADO/A DE TALENTO HUMANO	901,00	10.812,00	901,00	450,00	901,00	1.259,60	14.323,60
SUBTOTAL 3		22.620,00	255.340,00	21.278,33	8.550,00	21.278,33	29.747,11	336.193,78

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL

N°	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	Aporte Patronal	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 130 (GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO)								
1	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
2	CONSERJE	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
3	CONSERJE	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
4	CONSERJE	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
5	CONSERJE	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
6	CONSERJE	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
7	CONSERJE	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
8	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
9	CONSERJE	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
10	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
11	CONSERJE	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
12	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM. JULIOE	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
13	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
14	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
15	CONSERJE	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
15	TOTAL	7.676,70	92.120,40	7.676,70	7.676,70	6.300,00	11.192,63	124.966,43

FUNCIÓN II. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA I. DESARROLLO HUMANITARIO

DESCRIPCIÓN: Desarrollo Humanitario es un programa dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, que de acuerdo con la COOTAD es la encargada de velar por el cumplimiento de las obras que garanticen el buen vivir de las y los ciudadanos, a través de la identificación de problemáticas humanitarias que serán canalizadas de manera inmediata a través de las demás instancias.

Las competencias en trabajar por los grupos de atención prioritaria.

ASPECTOS GENERALES

- a) Planear las actividades anuales controlar la ejecución.
- b) Programar y supervisar la ejecución de estudios de investigación socioeconómicos de las comunidades; y participar en la formulación de políticas para la ejecución de programas de desarrollo.
- c) Formulación de presupuestos de los diferentes programas de gestión para la aprobación del Concejo y del alcalde.
- d) Coordinar programas de trabajo con organizaciones públicas y privadas especializadas en temas tales como MIDUVI, MIES, Ministerio de Inclusion Social, etc. A efectos de fortalecer las gestiones y el desarrollo comunitario y promover la agrupación de habitantes urbano-rurales en cooperativas, asociaciones y talleres productivos, con el fin de promover el buen vivir.
- e) Promover las actividades conducentes a lograr la participación activa de la población civil y de las organizaciones públicas, privadas en las diferentes mesas de concertación del Plan de Desarrollo Cantonal; así como para la coordinación de planes de manejo ambiental, de tipo social económico de la población organizada.
- f) Dar asistencia técnica a las comunidades, cooperativas, agrupaciones y apoyar en la formulación de normas, estatutos, planes y proyectos que permitan la integración y desarrollo social de la población.
- g) Administrar registros, estadísticas y más datos sobre investigaciones socio-económicas e informar periódicamente a las autoridades municipales, que permitan una reprogramación y ajustes de las actividades

Unidad ejecutora: Desarrollo Humanitario, tiene como parte de su estructura interna a las siguientes Coordinaciones; ORMEF, Cultura y Educación, Deportes.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 1,191,228.92

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE						
FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES						
PROGRAMA 1: DESARROLLO HUMANITARIO						
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2023						
CODIGO				DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCI ONAL	PRESUPUEST ARIO				PARCIAL	TOTAL
88500000	21	70 00 00	9	EGRESOS DE INVERSIÓN		436.656,45
88500000	21	71 00 00	9	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>	436.656,45	
88500000	21	71 01 00	9	REMUNERACIONES BASICAS	209.391,60	
88500000	21	71 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	167.952,00	
88500000	21	71 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	5.430,00	
88500000	21	71 01 06	9	Salarios Unificados	36.009,60	
88500000	21	71 02 00	9	REMUNERACION COMPLEMENTARIA	36.272,94	
88500000	21	71 02 03	9	Decimotercer Sueldo	17.449,30	
88500000	21	71 02 03	9	Decimotercer Sueldo - MIES	10.723,64	
88500000	21	71 02 04	9	Decimocuarto Sueldo	8.100,00	
88500000	21	71 02 04	9	Decimocuarto Sueldo - MIES	6.697,13	
88500000	21	71 03 00	9	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	5.940,00	
88500000	21	71.03.04	9	Compensacion por transporte	660,00	
88500000	21	71 03 06	9	Alimentacion	5.280,00	
88500000	21	71 04 00	9	SUBSIDIOS	1.590,00	
88500000	21	71 04 01	9	Por cargas familiares	540,00	
88500000	21	71 04 08	9	Subsidio de antigüedad	1.050,00	
88500000	21	71 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORALES	123.296,00	
88500000	21	71 05 09	9	Horas extraordinarias y suplementarias	3.000,00	
88500000	21	71 05 10	9	Servicios personales por contrato - Programas MIES	100.000,00	
88500001	22	71 05 10	#	Servicios personales por contrato	13.296,00	
88500000	21	71 05 12	9	Subrogacion	5.000,00	
88500000	21	71 05 13	9	Encargos	2.000,00	
88500000	21	71 06 00	9	Aportes Patronales a la Seguridad Social	57.165,91	
88500000	21	71 06 01	9	Aporte Patronal	24.574,17	
88500000	21	71 06 01	9	Aporte Patronal - MIES	15.142,62	
88500000	21	71 06 02	9	Fondo de Reserva	17.449,12	
88500000	21	71 06 02	9	Fondo de Reserva - MIES	10.543,51	
88500000	21	71 07 00	9	INDEMNIZACIONES	3.000,00	
88500000	21	71 07 07	9	Compensacin por vacaciones no gozadas por cesacion	3.000,00	
88500000	21	70.00.00	9	EGRESOS DE INVERSION		738.072,47
88500000	21	73.00.00	9	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</u>	359.356,47	
88500000	21	73.01.00	9	SERVICIOS BASICOS	3.000,00	
88500000	21	73.01.04	9	Energía Eléctrica	1.000,00	
88500000	21	73.01.05	9	Telecomunicaciones	2.000,00	
88500000	21	73.02.00	9	SERVICIOS GENERALES	76.000,00	
88500000	21	73.02.04	9	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Sus	2.000,00	
88500000	21	73.02.05	9	Espectáculos Culturales y Sociales	5.000,00	
88500000	21	73.02.07	9	Difusión, Información y Publicidad	2.000,00	
88500000	21	73.02.35	9	Servicio de Alimentación	50.000,00	
88500000	21	73.02.49	9	Eventos Públicos Promocionales	17.000,00	

88500000	21	73.03.00	9	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00	
88500000	21	73.03.01	9	Pasajes al Interior	1.000,00	
88500000	21	73.03.03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	2.000,00	
88500000	21	73.04.00	9	Instalación, Mantenimiento y Reparación	5.000,00	
88500000	21	73.04.02	9	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructura	5.000,00	
88500000	21	73.05.00	9	Arrendamiento de Bienes	2.540,00	
88500000	21	73.05.02	9	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casille	2.540,00	
88500000	21	73 06 00	9	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicio	203.000,00	
88500000	21	73 06 06	9	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	190.000,00	
88500000	21	73 06 13	9	Capacitación para la Ciudadanía en General	13.000,00	
88500000	21	73.07.00	9	Egresos en Informática	3.000,00	
88500000	21	73.07.01	9	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Sopor	3.000,00	
88500000	21	73.08.00	9	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	58.800,00	
88500000	21	73.08.01	9	Alimentos y Bebidas	10.000,00	
88500000	21	73.08.02	9	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y accesorio	9.000,00	
88500000	21	73.08.04	9	Materiales de Oficina	3.000,00	
88500000	21	73.08.05	9	Materiales de Aseo	5.000,00	
88500000	21	73.08.07	9	Materiales de Impresión y Fotografía Reproducción y I	3.000,00	
88500000	21	73.08.09	9	Medicamentos	2.000,00	
88500000	21	73.08.11	9	insumos, materiales y suministros para construccion,	1.000,00	
88500000	21	73.08.12	9	Materiales Didácticos	5.000,00	
88500000	21	73.08.21	9	Egresos para Situaciones de Emergencia	5.000,00	
88500000	21	73.08.25	9	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	15.000,00	
88500000	21	73.08.26	9	Dispositivos Médicos de Uso General	800,00	
88500000	21	73.14.00	9	Bienes Muebles no Depreciables	5.016,47	
88500000	21	73.14.03	9	Mobiliarios	1.016,47	
88500000	21	73.14.04	9	Maquinarias y Equipos	500,00	
88500000	21	73.14.08	9	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símb	3.500,00	
88500000	21	75	9	OBRAS PUBLICAS	122.654,47	
88500000	21	75 05	9	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	122.654,47	
88500000	21	75 05 01	9	Obras de Infraestructura - Mantenimiento de Canchas	62.700,47	
88500000	21	75 05 01	9	Obras de Infraestructura - Oficina ORMEF	59.954,00	
88500000	21	78.00.00	9	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVER	256.061,53	
88500000	21	78.01.00	9	Transferencias o Donaciones para Inversión al Secto	248.061,53	
88500000	21	78.01.01	9	A Entidades del Presupuesto General del Estado	27.176,53	
88500001	22	78.01.01	9	A Entidades del Presupuesto General del Estado- A D	60.731,74	
88500001	22	78.01.02	9	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Patrona	110.153,26	
88500000	21	78.01.02	9	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Consej	50.000,00	
88500000	21	78.02.00	9	Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector	8.000,00	
88500000	21	78.02.04	9	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Fin	8.000,00	
88500000	21	80.00.00	9	EGRESOS DE CAPITAL		16.500,00
88500000	21	84.00.00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES	16.500,00	
88500000	21	84.01.00	9	BIENES MUEBLES	16.500,00	
88500000	21	84.01.03	9	Mobiliarios	3.000,00	
88500000	21	84.01.04	9	Maquinaria y Equipos	5.000,00	
88500000	21	84.01.07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	7.000,00	
88500000	21	84.01.13	9	Equipos Médicos	1.000,00	
88500000	21	84 01 09	9	Libros y Colecciones	500,00	
				TOTAL DEL PROGRAMA	1.191.228,92	1.191.228,92

total gastos corrientes

-

total gastos de inversion

1.174.728,92

98,61%

total gastos de capital

16.500,00

1,39%

1.191.228,92

100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS SERVIDORES PUBLICOS 2023

FUNCION 2.-

PROGRAMA 1.-

No.		R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL ANUAL
1	JEFE DE CULTURA	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
2	JEFE DE LA ORMEF	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
3	PSICOLOGA	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
4	FISIOTERAPEUTA	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
5	MIEMBRO DE LA JUNTA PROTECTORA DE DER	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
7	MIEMBRO DE LA JUNTA PROTECTORA DE DER	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
8	JEFE DE PARTICIPACION CIUDADANA	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
9	DIRECTOR DE PATRONATO Y DESARROLLO S	2.226,00	26.712,00	2.226,00	450,00	2.226,00	3.111,95	34.725,95
10	TRABAJADORA SOCIAL	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
11	MIEMBRO DE LA JUNTA PROTECTORA DE DER	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
12	ASISTENTE TECNICO	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
13	JEFE DE DEPORTES Y RECREACION	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
SUBTOTAL 4		13.996,00	167.952,00	13.996,00	5.850,00	13.996,00	19.566,41	221.360,41

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL

N°	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	Aporte Patronal	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 210 (DESARROLLO HUMANITARIO)								
1	INSTRUCTOR DE MUSICA	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
2	INSTRUCTOR DE MUSICA - TICO M	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
3	AUXILIAR DE REHABILITACION	805,00	9.660,00	805,00	805,00	450,00	1.173,69	12.893,69
4	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
5	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
5	TOTAL	3.000,80	36.009,60	3.000,80	3.000,80	2.250,00	4.375,17	48.636,37

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA I. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

Son funciones de la planificación del Desarrollo y del Ordenamiento territorial según los artículos 295, 296, 297, 298, 299, 300; y, 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.

Realizar el diagnóstico de las necesidades básicas insatisfechas y las potencialidades del Cantón, en coordinación con las representaciones locales del Gobierno Central, Consejo Provincial, juntas Parroquiales y otros organismos públicos y privados del Cantón;

Mantener actualizado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para promover el desarrollo social, económico y físico del Cantón, considerado como ejes prioritarios la equidad de género, la diversidad étnica y cultura;

Planificar a corto, mediano, y largo plazo el crecimiento urbano en el Cantón;

Interactuar con otras organizaciones públicas y privadas que orientan sus esfuerzos al desarrollo cantonal;

Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, unidad de planificación, diseño y proyectos, unidad de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, unidad de avalúos y catastros.

Tiene por objetivo velar porque las disposiciones y normas técnico-administrativas legales sobre las construcciones, el uso del suelo y el ordenamiento territorial urbano y rural, tengan cumplida y oportuna ejecución. Estudiar y emitir el criterio técnico sobre solicitudes de aprobación de planos de urbanizaciones, conjuntos habitacionales, construcciones nuevas, ampliaciones y modificaciones.

Revisar y aprobar líneas de fábrica. Aplicar el plan de desarrollo urbano del Cantón en sus aspectos normativos de uso y ocupación del suelo, sujetándose a las normas fijadas al respecto. Expedir a solicitud de los interesados, las normas vigentes para los terrenos y referente a la ocupación y utilización del suelo en el área cantonal, tanto urbano como rural.

AVALUOS Y CATASTROS, el objetivo de la unidad de avalúos y catastros es administrar y supervisar las labores de avalúos y catastros de acuerdo a normas técnicas establecidas; consolidar y fortalecer las acciones de los procesos operativos de su área a través de normas políticas y estrategias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la generación de productos que superan las expectativas de los clientes internos y externos; son funciones de la unidad de avalúos y catastro: planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el catastro urbano, el catastro rural y cartografía y sistemas, actividades que están a su cargo. Programar, dirigir y organizar las actividades catastrales en el Cantón y coordinar sus labores con la Gestión financiera del municipio. Localizar, identificar y elaborar los planos de los inmuebles del Cantón, de acuerdo con las normas técnicas pertinentes. Recoger y procesar toda la información necesaria, para elaborar las tablas de valores, de reposición de las construcciones, planos de valores de la tierra, tablas de depreciación y tablas impositivas. Administrar y supervisar las labores de avalúos y catastros y velar por el cumplimiento de las normas a efectos de determinar los tributos en forma justa y equitativa para todos los contribuyentes del Cantón.

Gestión de Proyectos. - tiene por objeto realizar estudios técnicos y económicos para la ejecución del Plan regulador en el Municipio, preparar los medios adecuados para que se apliquen directamente por esta sección o mediante contrato, los programas y proyectos que, como producto de los planes de desarrollo físico cantonal, se hubiere establecido. Establecer para los planes y proyectos, las acciones a desarrollarse, con posibles fuentes de financiamiento. Controlar, evaluar, reajustar los programas y proyectos que estuvieron bajo su responsabilidad.

Coordinará con las Juntas Parroquiales y demás organismos del Estado, la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo cantonal y parroquial;

Formulación de proyectos y programas; de acuerdo con el Banco de datos y proyectos del plan Local. La Dirección de Planificación es responsable del macroproceso de Planificación Institucional, que se estructura con los procesos de Diagnóstico Institucional; Direccionamiento Institucional; Implementación de Planes y Gestión de Proyectos; Control, Evaluación y Mejoras de la **Planificación Institucional; y Cooperación Nacional e Internacional y Convenios**

Facilitar la gestión de los procesos institucionales a través de la aplicación y consolidación de un sistema de planificación estratégica y operativa contribuyendo a mejorar la calidad de la gestión de la Municipalidad, en concordancia con las políticas, planes y necesidades de la población del cantón.

Este programa es responsable de identificar y estructurar los planes, programas y proyectos a ser ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SUCRE en el ámbito de desarrollo urbano, social, económico, administrativo y físico, así como evaluar su cumplimiento.

Evalúa y revisa planes de ordenamiento territorial, diseños urbanísticos y arquitectónicos.

Para el cumplimiento de los objetivos requiere estructurar una plataforma de información geométrica catastral digital actualizada, con información cartográfica, información descriptiva de todo el territorio, publicarla a través del sistema informático municipal.

Mantendrá actualizados los datos catastrales y de los modelos de valoración de terrenos y edificaciones, para la emisión de títulos y recuperación de tributos, tasas, contribución de mejoras, indemnizaciones, expropiaciones, venta de remanentes, y caminos en desuso, y más valoraciones generales o especiales que se requieran.

Realizará las gestiones necesarias a fin de mantener actualizados el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, plan de inversiones y lo hará en coordinación con el Consejo de planificación del Gobierno Cantonal de SUCRE según dispone el Código de Planificación de los Gobiernos autónomos descentralizados art. 28, numeral 3.

Elaboración de presupuestos de las obras a ejecutarse

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Planificación, Comisaria de Construcciones y Terrenos, Proyectos, unidad de Avalúos y Catastros, Patrimonio y Unidad de tránsito, transporte terrestre y seguridad Vial.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 303,284.38

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES					
PROGRAMA 1: GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2023					
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL
88500000	31	50 00 00	9 EGRESOS CORRIENTES		206.114,38
88500000	31	51 00 00	9 GASTOS EN PERSONAL	206.114,38	
88500000	31	51 01 00	9 REMUNERACIONES BASICAS	152.892,00	
88500000	31	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	140.196,00	
88500000	31	51 01 05 0	9 Remuneraciones Unificadas	5.964,00	
88500000	31	51 01 06	9 Salario Unificado	6.732,00	
88500000	31	51 02 00	9 REMUNERACION COMPLEMENTARI	17.130,00	
88500000	31	51 02 03	9 Decimotercer Sueldo	12.180,00	
88500000	31	51 02 04	9 Decimocuarto Sueldo	4.950,00	
88500000	31	51 03 00	9 REMUNERACIONES COMPENSATOR	1.188,00	
88500000	31	51 03 04	9 Compensacion por transporte	132,00	
88500000	31	51 03 06	9 Alimentacion	1.056,00	
88500000	31	51 04 00	9 SUBSIDIOS	318,00	
88500000	31	51 04 01	9 cargas familiares	108,00	
88500000	31	51 04 08	9 Subsidio de antigüedad	210,00	
88500000	31	51 05 00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	3.000,00	
88500000	31	51 05 12	9 Subrogacion	1.000,00	
88500000	31	51 05 13	9 Encargos	2.000,00	
88500000	31	51 06 00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	30.586,38	
88500000	31	51 06 01	9 Aporte Patronal	17.845,58	
88500000	31	51 06 02	9 Fondo de Reserva	12.740,80	
88500000	31	51 07 00	9 INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	31	51 07 07	9 Compensacin por vacaciones no gozadas p	1.000,00	
88500000	31	73 00 00	9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSI	92.170,00	92.170,00
88500000	31	73 02	9 SERVICIOS GENERALES	4.950,00	
88500000	31	73 02 04	9 Edición, Impresión, Reproducción, Publica	4.950,00	
88500000	31	73 03 00	9 Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subs	1.500,00	
88500000	31	73 03 01	9 Pasajes al Interior	500,00	
88500000	31	73 03 03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	1.000,00	
88500000	31	73 04 00	9 Instalación, Mantenimiento y Reparación	1.220,00	
88500000	31	73 04 04	9 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	1.220,00	
88500000	31	73 06 00	9 Contratación de Estudios, Investigacione	77.000,00	
88500000	31	73 06 01	9 Consultoria, Aseesoria e investigacion esp	15.000,00	
88500000	31	73 06 05	9 Estudio y diseño de proyectos	16.228,00	
88500000	31	73 06 06	9 Honorarios por Contratos Civiles de Servi	23.772,00	
88500000	31	74 06 06	9 Honorarios - Convenios MAGAP	21.000,00	
88500000	31	73 06 12	9 Capacitación a Servidores Públicos	1.000,00	
88500000	31	73.08.00	9 Bienes de Uso y Consumo de Inversión	7.500,00	
88500000	31	73.08.02	9 Vestuario, Lencería, Prendas de Protecció	3.000,00	
88500000	31	73.08.04	9 Materiales de Oficina	1.500,00	
88500000	31	73.08.05	9 Materiales de Aseo	1.000,00	
88500000	31	73.08.11	9 Insumos, materiales y suministros para co	2.000,00	
88500000	31	80 00 00	9 EGRESOS DE CAPITAL		5.000,00
88500000	31	84 00 00	9 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROI	5.000,00	
88500000	31	84 01 00	9 BIENES MUEBLES	3.000,00	
88500000	31	84 01 03	9 Mobiliarios	500,00	
88500000	31	84 01 04	9 Maquinaria y Equipo	500,00	
88500000	31	84 01 07	9 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00	
88500000	31	84 03	9 EXPROPIACION DE BIENES	2.000,00	
88500000	31	84 03 01	9 Terrenos (expropiacion)	2.000,00	
			TOTAL DEL PROGRAMA	303.284,38	303.284,38

total gastos corrientes	206.114,38	68,0%
total gastos de inversion	92.170,00	30,4%
total gastosde capital	5.000,00	1,6%
	<u>303.284,38</u>	<u>100,0%</u>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS SERVIDORES PUBLICOS 2023

FUNCION 3.-**PROGRAMA 1.-**

No.		R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL
1	ANALISTA DE PLANIFICACION Y PATRIMONIO	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
4	COMISARIA DE CONST./TERRENOS	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
5	TOPOGRAFO	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
7	FISCALIZADOR DE OO.PP	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
8	DIRECTOR DE PLANIFICACION	2.300,00	27.600,00	2.300,00	450,00	2.300,00	3.215,40	35.865,40
9	ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
10	JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
11	JEFA DE PROYECTOS	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
SUBTOTAL 5		11.683,00	140.196,00	11.683,00	4.950,00	11.683,00	16.332,83	184.844,83

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL

N°	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	Aporte Patronal	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 310 (GESTION DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL)								
1	AYUDANTE DE SERV- ADMINISTRATIVOS	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
1	TOTAL	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA II. DIRECCION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD****DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las construcciones de saneamiento ambiental que necesiten realizarse independientemente o como componente de cualquier programa y proyecto, tanto por administración directa como por contrato.

Cumplir y hacer cumplir las leyes en materia de ambiente.

Realizar el control de la contaminación y especialmente las relacionadas con ruido, olores desagradables, humo, gases tóxicos, sustancias químicas, polvos, agua y similares; y proponer las medidas correctivas;

Coordinar y aplicar alternativas de mejoramiento continuo en el sistema de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos, en lo que concierne a medio ambiente.

Mediante este programa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SUCRE, busca realizar una labor eficiente en la recolección de basura, concienciar a la ciudadanía en el manejo de los desechos sólidos, mantener limpia la zona urbana y los sitios poblados.

Supervisar el estipendio de productos en el mercado municipal; mantener en buenas condiciones el relleno sanitario con el fin de evitar la propagación de enfermedades, insectos y todo lo que afecte a la salud y medio ambiente.

Mantener actualizado el registro de las empresas y la clase de desechos que generan.

Gestionará la ejecución del proyecto de desechos sólidos, mejoramiento de infraestructura y equipamiento de camal municipal y ordenamiento de terrenos en cementerio municipal.

Aplicar las sanciones previstas en la ley los que serán impuestas por el Comisario siguiendo el procedimiento previsto en el Código de procedimiento penal, para el juzgamiento de las contravenciones

Los policías municipales, actuaran de acuerdo con lo establecido en el art. 597 (COOTAD) y demás Ordenanzas y Resoluciones que determine el Consejo Municipal.

UNIDAD EJECUTORA: Residuos Sólidos, Áridos y Pétreos.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 2,187,178.36

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE				
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA 2: GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD				
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2023				
CODIGO				ASIGNACIÓN INICIAL
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	TOTAL
88500000	32	70 00 00	9	EGRESOS PERSONAL PARA INVERSION
88500000	32	71 00 00	9	1.794.178,36
88500000	32	71 01 00	9	GASTOS EN PERSONAL
88500000	32	71 01 05	9	REMUNERACIONES BASICAS
88500000	32	71 01 05	9	Remuneraciones Unificadas
88500000	32	71 01 05	9	Remuneraciones Unificadas
88500000	32	71 01 06	9	Salario Unificado
88500000	32	71 01 06	9	Salario Unificado - Negociación Co
88500000	32	71 02 00	9	REMUNERACION COMPLEMEN
88500000	32	71 02 03	9	Decimotercer Sueldo
88500000	32	71 02 04	9	Decimocuarto Sueldo
88500000	32	71 03 00	9	REMUNERACIONES COMPENSA
88500000	32	71 03 04	9	Compensacion por transporte
88500000	32	71 03 06	9	Alimentacion
88500000	32	71 04 00	9	SUBSIDIOS
88500000	32	71 04 01	9	cargas familiares
88500000	32	71 04 08	9	Subsidio de antigüedad
88500000	32	71 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORAL
88500000	32	71 05 09	9	Horas extraordinarias y suplementa
88500000	32	71 05 12	9	Subrogacion
88500000	32	71 05 13	9	Encargos
88500000	32	71 06 00	9	Aportes Patronales a la Seguridad
88500000	32	71 06 01	9	Aporte Patronal
88500000	32	71 06 02	9	Fondo de Reserva
88500000	32	71 07 00	9	INDEMNIZACIONES
88500000	32	71 07 07	9	Compensacin por vacaciones no goz
88500000	32	70.00.00	9	EGRESOS DE INVERSIÓN
88500000	32	73.00.00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVE
88500000	32	73.02.00	9	Servicios Generales
88500000	32	73.02.37	9	Remediación, restauracion y descon
88500000	32	73.04.00	9	Instalación Mantenimiento y Repa
88500000	32	73.04.04	9	Maquinaria y Equipos
88500000	32	73.04.17	9	Infraestructura
88500000	32	73.06	9	Contratación de Estudios, Investig
88500000	32	73.06.01	9	Consultoria, asesoria, investigacion
88500000	32	73.06.06	9	Honorarios por Contratos Civiles de
88500000	32	73.08.00	9	Bienes de Uso y Consumo de Inver
88500000	32	73.08.02	9	Vestuario, Lencería y Prendas de Pr
88500000	32	73.08.04	9	Materiales de Oficina
88500000	32	73.08.05	9	Materiales de Aseo
88500000	32	73.08.07	9	Materiales de Impresión y Fotografí
88500000	32	73.08.17	9	Productos Agrícolas
88500000	32	73 14 00	9	Bienes Muebles no Depreciables
88500000	32	73 14 06	9	Herramientas y equipos menores
88500000	32	75	9	OBRAS PUBLICAS
88500000	32	75 01	9	Obras de Infraestructura
88500000	32	75 01 04	9	Urbanización y Embellecimiento
88500000	32	75 05	9	Mantenimiento y Reparaciones de
88500000	32	75 05 01 01	9	Obras de Infraestructura - mantenir
88500000	32	80.00.00	9	EGRESOS DE CAPITAL
88500000	32	84.00.00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN
88500000	32	84.01.00	9	BIENES MUEBLES
88500000	32	84.01.03	9	Mobiliarios
88500000	32	84.01.04	9	Maquinaria y Equipos
88500000	32	84.01.06	9	Herramientas
88500000	32	84.01.07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes Infor
88500000	32			TOTAL DEL PROGRAMA

total gasto corriente	1.794.178,36	82,03%
total gasto de inversion	356.000,00	16,28%
total gasto de capital	37.000,00	1,69%
	2.187.178,36	100,00%

FUNCION 3.-**PROGRAMA 2.-**

No.		R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL
1	TECNICO DE PARQUES, JARDINES Y RECURSOS	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
2	MEDICO VETERINARIO	986,00	11.832,00	986,00	450,00	986,00	1.378,43	15.632,43
3	DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	2.300,00	27.600,00	2.300,00	450,00	2.300,00	3.215,40	35.865,40
4	ASISTENTE TECNICO	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
5	MEDICO VETERINARIO CH	986,00	11.832,00	986,00	450,00	986,00	1.378,43	15.632,43
6	MEDICO VETERINARIO SI	986,00	11.832,00	986,00	450,00	986,00	1.378,43	15.632,43
7	ADMINISTRADOR DE MERCADO CHARAPOTO	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
8	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	986,00	11.832,00	986,00	450,00	986,00	1.378,43	15.632,43
9	JEFE DE RESIDUOS SOLIDOS	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
SUBTOTAL 6		10.487,00	125.844,00	10.487,00	4.050,00	10.487,00	14.660,83	165.528,83

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL

N°	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	Aporte Patronal	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 320 (GESTION DE HIGIENE)								
1	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
2	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
3	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
4	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
5	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
6	OBRERO AAPP AASS	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
7	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
8	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
9	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
10	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
11	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
12	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
13	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
14	INSPECTOR DE HIGIENE	773,00	9.276,00	773,00	773,00	450,00	1.127,03	12.399,03
15	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
16	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
17	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
18	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
19	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
20	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
21	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
22	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
23	OBRERO(MANZABA)	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
24	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
25	OBRERO - GILCES FREDDY	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
26	OBRERO - TAYRON CUADROS	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
27	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
28	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
29	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37

30	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
31	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
32	INSPECTOR DE HIGIENE	773,00	9.276,00	773,00	773,00	450,00	1.127,03	12.399,03
33	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
34	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
35	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
36	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
37	OBRERO AAPP AASS	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
38	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
39	OBRERO AAPP AASS	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
40	INSPECTOR DE HIGIENE	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
41	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
42	OBRERO AAPP AASS	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
43	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
44	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
45	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
46	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
47	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
48	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
49	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
50	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
51	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
52	INSPECTOR DE HIGIENE	773,00	9.276,00	773,00	773,00	450,00	1.127,03	12.399,03
53	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
54	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
55	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
56	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
57	OBRERO - DAMIAN ALCIVAR	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
58	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
59	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
60	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
61	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
62	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
63	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
64	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
65	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
66	OBRERO AAPP AASS	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
67	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
68	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
69	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
70	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
71	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
72	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
73	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
74	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
75	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
76	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
77	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
78	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
79	OBRERO (FERMIN)	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
80	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
81	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
82	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
83	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
84	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
85	OBRERO-CREACION	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
86	OBRERO AAPP AASS	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
87	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
88	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
89	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
90	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37

91	OBRERO(H-MOLINA)	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
92	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
93	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
94	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
95	OBRERO JUAN QUINTERO	501,90	6.022,80	501,90	561,00	450,00	731,77	8.267,47
96	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
97	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
98	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
99	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
100	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
101	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
102	INSPECTOR DE HIGIENE	773,00	9.276,00	773,00	773,00	450,00	1.127,03	12.399,03
103	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
104	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
105	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
106	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
107	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
108	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
109	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
110	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
111	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
112	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
113	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
114	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
115	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
116	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
117	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
118	OBRERO-CREACION	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
119	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
120	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
121	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
122	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
123	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
124	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
125	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
126	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
127	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
128	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
129	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
130	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
131	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
132	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
133	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
134	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
135	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
136	OBRERO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
137	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
138	OBRERO - SALAZAR RENDON	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
139	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
140	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
141	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
142	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
143	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
144	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
145	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
146	OBRERO	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
146	TOTAL	75.751,10	909.013,20	75.751,10	75.810,20	65.250,00	110.445,10	1.236.269,60

SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA III. DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO****DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

Esta unidad de reciente creación será la responsable de llevar adelante los programas de capacitación ciudadana sectores urbanos y rurales incentivando la producción, comercialización y mejoramiento de las capacidades productivas y de generación económica del Cantón.

Gestión de turismo, corresponde diseñar políticas a fin de impulsar los lugares turísticos, promocionar las tradiciones y demás bondades que tiene nuestro Cantón a fin de por medio de esto atraer la visita de turistas Nacionales y extranjeros y promover el comercio, servicios además de intercambio de tradiciones y culturas.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de desarrollo económico, fomento productivo y gestión de turismo, Turismo, Pesca y Agropecuaria y Desarrollo Productivo.

COSTO DEL PROGRAMA: 403,040.19

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES					
PROGRAMA 3: DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2023					
CODIGO				ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCION AL	PRESUPUESTARIO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
88500000	33	50 00 00	9 EGRESOS CORRIENTES		184.240,19
88500000	33	51 00 00	9 EGRESOS EN PERSONAL GASTO CORRIENTE	184.240,19	
88500000	33	51 01 00	9 REMUNERACIONES BASICAS	127.215,60	
88500000	33	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	96.468,00	
88500000	33	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	5.238,00	
88500000	33	51 01 06	9 Salario Unificado	25.509,60	
88500000	33	51 02 00	9 REMUNERACION COMPLEMENTARIA	16.451,30	
88500000	33	51 02 03	9 Decimotercer Sueldo	10.601,30	
88500000	33	51 02 04	9 Decimocuarto Sueldo	5.850,00	
88500000	33	51 03 00	9 REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	4.752,00	
88500000	33	51 03 04	9 Compensacion por transporte	528,00	
88500000	33	51 03 06	9 Alimentacion	4.224,00	
88500000	33	51 04 00	9 SUBSIDIOS	1.272,00	
88500000	33	51 04 01	9 cargas familiares	432,00	
88500000	33	51 04 08	9 Subsidio de antigüedad	840,00	
88500000	33	51 05 00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	7.000,00	
88500000	33	51 05 09	9 Horas extraordinarias y suplementarias	5.000,00	
88500000	33	51 05 12	9 Subrogacion	1.000,00	
88500000	33	51 05 13	9 Encargos	1.000,00	
88500000	33	51 06 00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	25.549,29	
88500000	33	51 06 01	9 Aporte Patronal	14.948,17	
88500000	33	51 06 02	9 Fondo de Reserva	10.601,13	
88500000	33	51 07 00	9 INDEMNIZACIONES	2.000,00	
88500000	33	51 07 07	9 Compensacin por vacaciones no gozadas por cesac	2.000,00	
88500000	33	73.00.00	9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		214.800,00
88500000	33	73.02.00	9 SERVICIOS GENERALES	170.000,00	
88500000	33	73.02.04	9 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, S	10.000,00	
88500000	33	73.02.49	9 Eventos Públicos Promocionales	160.000,00	
88500000	33	73.03.00	9 Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00	
88500000	33	73.03.01	9 Pasajes al Interior	1.000,00	
88500000	33	73.03.03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	2.000,00	
88500000	33	73.04.00	9 Instalación, Mantenimiento y Reparación	500,00	
88500000	33	73.04.02	9 Edificios, Locales y Residencias	500,00	
88500000	33	73 06 00	9 Contratación de Estudios, Investigaciones y Serv	29.500,00	
88500000	33	73.06.06	9 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	16.000,00	
88500000	33	73 06 12	9 Capacitacion servidores publicos	500,00	
88500000	33	73 06 13	9 Capacitación para la Ciudadanía en General	13.000,00	
88500000	33	73.08.00	9 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	11.800,00	
88500000	33	73.08.02	9 Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	6.000,00	
88500000	33	73.08.04	9 Materiales de Oficina	2.000,00	
88500000	33	73.08.05	9 Materiales de Aseo	800,00	
88500000	33	73.08.07	9 Materiales de Impresión y Fotografía Reproducción	2.000,00	
88500000	33	73.08.11	9 Insumos, Materiales y suministros para construcció	1.000,00	
88500000	33	84.00.00	9 EGRESO DE CAPITAL		4.000,00
88500000	33	84.00.00	9 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD	4.000,00	
88500000	33	84.01.00	9 BIENES MUEBLES	4.000,00	
88500000	33	84.01.03	9 Mobiliarios	1.000,00	
88500000	33	84.01.04	9 Maquinaria y Equipos	1.000,00	
88500000	33	84.01.07	9 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00	
			TOTAL DEL PROGRAMA	403.040,19	403.040,19

FUNCION 3.-**PROGRAMA 3.-**

No.		R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL
1	DIRECTOR DE TURISMO	2.226,00	26.712,00	2.226,00	450,00	2.226,00	3.111,95	34.725,95
2	TECNICO DE PESCA	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
4	SALVAVIDAS	546,00	6.552,00	546,00	450,00	546,00	763,31	8.857,31
5	PROMOTOR TURISTICO(S-HERNANDEZ)	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
6	PROMOTOR TURISTICO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
7	PROMOTOR TURISTICO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
8	ASISTENTE TECNICO	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
9	JEFE DE DESARROLLO PRODUCTIVO	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
SUBTOTAL 8		8.039,00	96.468,00	8.039,00	4.050,00	8.039,00	11.238,52	127.834,52

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL

N°	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	Aporte Patronal	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 330 (DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO)								
1	SALVAVIDAS	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
2	SALVAVIDAS	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
3	SALVAVIDAS	501,90	6.022,80	501,90	501,90	450,00	731,77	8.208,37
4	SALVAVIDAS	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
4	TOTAL	2.125,80	25.509,60	2.125,80	2.125,80	1.800,00	3.099,42	34.660,62

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA IV. OBRAS PÚBLICAS
DESCRIPCIÓN:

ASPECTOS GENERALES:

Programar, dirigir, ejecutar y supervisar todas las obras de infraestructura física que el Concejo Municipal realice, especialmente las de vialidad e infraestructura social, recreación, protección social, educación, salud y otras;

Resolver sobre los asuntos que le sean sometidos a su estudio a la mayor brevedad posible. Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, fiscalización, supervisión, construcciones.

A este programa le corresponde la ejecución y fiscalización de las diferentes obras y proyectos que llevará a efecto la municipalidad en el presente año.

Cuantificación de volúmenes de obra, Supervisión de las obras en ejecución por parte de la municipalidad.

Formará parte del equipo de trabajo de fiscalización y supervisión, cuando así se requiera, revisión de planillas de avances de obra y verificación de cronogramas de avance de obras;

Elaboración de proyectos de infraestructura, relacionados con adoquinado, asfaltado o pavimentado de vías, aceras y bordillos.

Coordinar, programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de obras que ejecute la municipalidad a través de la dirección de obras públicas.

Ejecutar las construcciones de infraestructura física que necesiten realizarse independientemente o como componentes de cualquier programa y proyecto del municipio, tanto por administración directa como por contrato;

Conocer, analizar y pronunciarse previamente a la construcción sobre el diseño de las obras civiles que el municipio afrontare de acuerdo con sus programaciones de trabajo;

Controlar que las obras se ejecuten de acuerdo con los diseños técnicos programados;

A través de este programa se emprenderán las obras necesarias del Cantón incluyendo las parroquias, se hará realidad el desarrollo urbano, se propondrá satisfacer las necesidades básicas de la comunidad adicionalmente se efectuará una racional fiscalización de las obras que se realicen por contrato, con Asignaciones entregadas por parte de Gobierno Nacional.

Asesora e informa al Concejo, alcaldes/a y demás directivos sobre el avance de obras, cumplimiento de contratistas, concesionarios y demás asuntos relacionados con obras municipales.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de obras públicas municipal, Agua Potable y Alcantarillado, Vehículo y Maquinaria.

COSTO DEL PROGRAMA. USD 4,398,316.35

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES					
PROGRAMA 4: GESTION DE OBRAS PUBLICAS					
ASIGNACIÓN SEGÚN EL TIPO DE GASTO : AÑO 2023					
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL
88500000	34	50 00 00	9 EGRESOS CORRIENTES		847.370,75
88500000	34	51 00 00	9 EGRESOS EN PERSONAL PARA	847.370,75	
88500000	34	51 01 00	9 REMUNERACIONES BASICAS	505.110,00	
88500000	34	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	133.476,00	
88500000	34	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	3.126,00	
88500000	34	51 01 06	9 Salario Unificado	368.508,00	
88500000	34	51 02 00	9 REMUNERACION COMPLEMEN	68.192,50	
88500000	34	51 02 03	9 Decimotercer Sueldo	42.092,50	
88500000	34	51 02 04	9 Decimocuarto Sueldo	26.100,00	
88500000	34	51 03 00	9 REMUNERACIONES COMPENSA	57.024,00	
88500000	34	51 03 04	9 Compensacion por transporte	6.336,00	
88500000	34	51 03 06	9 Alimentacion	50.688,00	
88500000	34	51 04 00	9 SUBSIDIOS	15.264,00	
88500000	34	51 04 01	9 cargas familiares	5.184,00	
88500000	34	51 04 08	9 Subsidio de antigüedad	10.080,00	
88500000	34	51 05 00	9 REMUNERACIONES TEMPORAL	98.000,00	
88500000	34	51 05 09	9 Horas extraordinarias y suplementa	95.000,00	
88500000	34	51 05 12	9 Subrogacion	3.000,00	
88500000	34	51 06 00	9 Aportes Patronales a la Seguridad	102.780,25	
88500000	34	51 06 01	9 Aporte Patronal	60.687,86	
88500000	34	51 06 02	9 Fondo de Reserva	42.092,40	
88500000	34	51 07 00	9 INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	34	51 07 07	9 Compensacin por vacaciones no goz	1.000,00	
88500000	34	73 00 00	9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVE	845.852,00	845.852,00
88500000	34	73 01	9 SERVICIOS BASICOS	120.000,00	
88500000	34	73 01 01	9 AGUA POTABLE	120.000,00	
88500000	34	73 02	9 SERVICIOS GENERALES	1.000,00	
88500000	34	73 02 04	9 Edición, Impresión, Reproducción, I	500,00	
88500000	34	73 02 07	9 Difusión, Información y Publicidad	500,00	
88500000	34	73 04	9 Instalación, Mantenimiento y Repa	100.000,00	
88500000	34	73 04 04	9 Maquinarias y Equipos (Instalación,	80.000,00	
88500000	34	73 04 05	9 Vehículos (Servicio para Mantenimi	20.000,00	
88500000	34	73 05	9 Arrendamiento de bienes	2.000,00	
88500000	34	73 05 02	9 Edificios, Locales, Residencias y Cal	2.000,00	
88500000	34	73 05 04	9 Maquinarias y Equipos (Arrendami	107.000,00	
88500000	34	73 06	9 Contrataciones de Estudios, Invest	195.400,00	
88500000	34	73.06.01	9 Consultoría, Asesoría e Investigació	148.000,00	
88500000	34	73.06.06	9 Honorarios por Contratos Civiles de	45.400,00	
88500000	34	73 06 12	9 Capacitación a Servidores Públicos	2.000,00	
88500000	34	73 08 00	9 BIENES DE USO Y CONSUMO D	427.452,00	
88500000	34	73.08.02	9 Vestuario, Lencería y Prendas de Pr	18.000,00	
88500000	34	73 08 03	9 Combustibles y Lubricantes	206.000,00	
88500000	34	73 08 04	9 Materiales de oficina	2.000,00	
88500000	34	73 08 05	9 Materiales de aseo	2.000,00	
88500000	34	73 08 11	9 Insumos, Bienes, Materiales y Sumi	25.000,00	
88500000	34	73 08 13	9 Repuestos y Accesorios	130.000,00	
88500000	34	73 0821	9 Egresos para Situaciones de Emerge	44.452,00	

88500000	34	75 00 00	9	OBRAS PÚBLICAS	2.282.557,87	2.282.557,87
88500000	34	75 01	9	Obras de Infraestructura	2.014.611,02	
88500000	34	75 01 01	9	Agua Potable	119.469,59	
88500000	34	75 01 03	9	alcantarillado	60.000,00	
88500000	34	75 01 04	9	Urbanización y Embellecimiento	526.678,95	
88500000	34	75 01 04	9	Urbanización y Embellecimiento Co	155.166,51	
88500000	34	76 01 04	9	Urbanización y Embellecimiento pr	357.130,37	
88500000	34	75 01 05	9	Transporte y vías	232.867,22	
88500000	34	75 01 07	9	Construcciones y edificaciones	563.298,38	
88500000	34	75 05	9	Mantenimiento y Reparaciones de	267.946,85	
88500000	34	75 05 01	9	Obras de Infraestructura	207.946,85	
88500000	34	75 05 01	9	Obras de Infraestructura infimas	60.000,00	
88500000	34	77 00 00	9	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	5.000,00	5.000,00
88500000	34	77.02.00	9	Seguros, Costos Financieros y Otro	5.000,00	
88500000	34	77.02.01	9	Seguros	5.000,00	
88500000	34	78.00.00	9	TRANSFERENCIAS O DONACIONES	229.535,73	229.535,73
88500000	34	78.01.00	9	Transferencias o Donaciones para	199.535,73	
88500000	34	78.01.04	9	A Gobiernos Autónomos Descentra	179.535,73	
88500000	34	78.01.04	9	MANCOMUNIDAD MANPANOR	20.000,00	
88500000	34	78.02.00	9	Transferencias o Donaciones de In	30.000,00	
88500000	34	78.02.04	9	Transferencias o Donaciones al Sect	30.000,00	
88500000	34	80 00 00	9	EGRESO DE CAPITAL		188.000,00
88500000	34	84 00 00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN	188.000,00	
88500000	34	84 01 00	9	BIENES MUEBLES	185.000,00	
88500000	34	84 01 03	9	Mobiliarios	85.000,00	
88500000	34	84 01 04	9	Maquinaria y Equipo	97.000,00	
88500000	34	84 01 07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes Infor	2.000,00	
88500000	34	84 01 11	9	Partes y repuestos	1.000,00	
88500000	34	84 03	9	EXPROPIACION DE BIENES	3.000,00	
88500000	34	84 03 01	9	Terrenos (expropiacion)	3.000,00	
				TOTAL DEL PROGRAMA	4.398.316,35	4.398.316,35

FUNCION 3.-**PROGRAMA 4.-**

No.		R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL
1	INGENIERO ELECTRICO	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
2	ANALISTA DE A.A.P.P. Y ALCANTARILLADO	901,00	10.812,00	901,00	450,00	901,00	1.259,60	14.323,60
3	TECNICO DE O.O.P.P	817,00	9.804,00	817,00	450,00	817,00	1.142,17	13.030,17
4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
5	JEFE DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
6	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	2.300,00	27.600,00	2.300,00	450,00	2.300,00	3.215,40	35.865,40
7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
8	FISCALIZADOR DE O.O.P.P	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
9	JEFE DE ARIDOS Y PETREOS	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
10	JEFE DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
	SUBTOTAL 9	11.123,00	133.476,00	11.123,00	4.500,00	11.123,00	15.549,95	175.771,95

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL

N°	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	Aporte Patronal	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 340 (GESTION DE OBRAS PÚBLICAS)								
1	OPERADOR DE ESTACION DE BOMBEO	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
2	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
3	AYUDANTE DE MAQUINARIA	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
4	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
5	AYUDANTE DE MAQUINARIA	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
6	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
7	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
8	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
9	SUPERVISORA DE LECTURAS-CORTES Y RECONEXION	901,00	10.812,00	901,00	901,00	450,00	1.313,66	14.377,66
10	OPERADOR	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
11	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
12	OPERADOR	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
13	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
14	AYUDANTE DE MAQUINARIA	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
15	AYUDANTE DE MAQUINARIA- EDDY MINALLA	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
16	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
17	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
18	CHOFER (DANIEL FALCONES	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
19	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
20	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
21	AYUDANTE DE MAQUINARIA(ALVAREZ)	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
22	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
23	OPERADOR	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
24	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
25	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
26	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
27	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
28	MECANICO	700,00	8.400,00	700,00	700,00	450,00	1.020,60	11.270,60
29	MECANICO	700,00	8.400,00	700,00	700,00	450,00	1.020,60	11.270,60
30	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
31	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
32	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
33	OPERADOR (EDISON ULLAURY)	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
34	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
35	OPERADOR	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
36	OPERADOR DE ESTACION DE BOMBEO	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
37	OPERADOR DE ESTACION DE BOMBEO	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
38	OPERADOR	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
39	OPERADOR	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
40	OPERADOR	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
41	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
42	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
43	AYUDANTE DE MAQUINARIA	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
44	OPERADOR -JOSE PEDRO DEMERA RAMO	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
45	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
46	CHOFER	603,00	7.236,00	603,00	603,00	450,00	879,17	9.771,17
47	OPERADOR	730,00	8.760,00	730,00	730,00	450,00	1.064,34	11.734,34
48	AYUDANTE DE SERVICIOS ADM.	561,00	6.732,00	561,00	561,00	450,00	817,94	9.121,94
48	TOTAL	30.709,00	368.508,00	30.709,00	30.709,00	21.600,00	44.773,72	496.299,72

FUNCIÓN **III. SERVICIOS COMUNALES**
PROGRAMA V. TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DESCRIPCIÓN:

ASPECTOS GENERALES:

Esta unidad será la responsable de llevar adelante los servicios del control del transporte, tránsito y seguridad vial, esta competencia que por ley debe asumir el Gobierno Municipal, estará encaminada a fortalecer los servicios en nuestro cantón.

Encargada de regular la movilidad dentro del Cantón, generar proyectos que mejoren el control del tránsito, ampliar la cobertura de señalética vertical y horizontal.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de transporte, tránsito y seguridad vial.

COSTO DEL PROGRAMA: 158,660.41

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES					
PROGRAMA 5: MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2023					
CODIGO				ASIGNACIÓN ORIGINAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL TOTAL
88500000	35	50 00 00	9	EGRESO CORRIENTE	94.379,04
88500000	35	51.00.00	9	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>	93.679,04
88500000	35	51.01.00	9	REMUNERACIONES BASICAS	70.902,00
88500000	35	51.01.05	9	Remuneraciones Unificadas	69.576,00
88500000	35	51.01.05.0	9	Remuneraciones Unificadas	1.326,00
88500000	35	51.02.00	9	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	8.608,50
88500000	35	51.02.03	9	Decimotercer Sueldo	5.908,50
88500000	35	51.02.04	9	Decimocuarto Sueldo	2.700,00
88500000	35	51.06.00	9	Aportes Patronales a la Seguridad Social	14.168,54
88500000	35	51.06.01	9	Aporte Patronal	8.260,08
88500000	35	51.06.02	9	Fondo de Reserva	5.908,46
88500000	35	53 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	700,00
88500000	35	53 03 00	9	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Sueldos	700,00
88500000	35	53 03 01	9	Pasajes al Interior	200,00
88500000	35	53 03 03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	500,00
88500000	35	70 00 00	9	GASTO DE INVERSION	62.481,37
88500000	35	73 00 00	9	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	62.481,37
88500000	35	73 02 00	9	SERVICIOS GENERALES	2.200,00
88500000	35	73 02 01	9	Transporte de Personal	200,00
88500000	35	73 02 04	9	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación	1.000,00
88500000	35	73 02 07	9	Difusión Información y Publicidad	1.000,00
88500000	35	73 03 00	9	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Sueldos	1.000,00
88500000	35	73 03 01	9	Pasajes al Interior	500,00
88500000	35	73 03 03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	500,00
88500000	35	73 04 00	9	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1.000,00
88500000	35	73 04 03	9	Mobiliarios	1.000,00
88500000	35	73 05 00	9	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12.000,00
88500000	35	73 05 02	9	Edificios, Locales, Residencias, Parques	12.000,00
88500000	35	73 06 00	9	CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	16.000,00
88500000	35	73 06 05	9	Estudios y diseño de proyectos	13.000,00
88500000	35	73 06 07	9	Servicios Técnicos Especializados	2.000,00
88500000	35	73 06 12	9	Capacitación a servidores publicos	1.000,00
88500000	35	73 08 00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVENTARIO	30.281,37
88500000	35	73 08 02	9	Vestuario, lencería y prendas de protección	3.000,00
88500000	35	73 08 04	9	Materiales de oficina	2.000,00
88500000	35	73 08 05	9	Materiales de aseo	2.302,72
88500000	35	73 08 07	9	Materiales de impresión, fotografía, reproducción	10.000,00
88500000	35	73 08 11	9	Insumos, Materiales y Suministros para el mantenimiento	12.978,65
88500000	35	80 00 00	9	<u>EGRESO DE CAPITAL</u>	
88500000	35	84 00 00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS)	1.800,00
88500000	35	84 01 00	9	BIENES MUEBLES	1.800,00
88500000	35	84 01 03	9	Mobiliarios	500,00
88500000	35	84 01 04	9	Maquinaria y Equipo	300,00
88500000	35	84 01 07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00
				TOTAL DEL PROGRAMA	158.660,41

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS SERVIDORES PUBLICOS 2023

FUNCION 3.-**PROGRAMA 5.-**

1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	622,00	7.464,00	622,00	450,00	622,00	869,56	10.027,56
2	ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
3	TECNICO DE MATRICULACION VEHICULAR- JOSE ALFREDO SANTOS	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
4	TECNICO DE REVISION VEHICULAR	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
5	SUPERVISOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.412,00	16.944,00	1.412,00	450,00	1.412,00	1.973,98	22.191,98
6	JEFA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
SUBTOTAL 5		5.798,00	69.576,00	5.798,00	2.700,00	5.798,00	8.105,60	91.977,60
SUBTOTAL 5		17.481,00	209.772,00	17.481,00	7.650,00	17.481,00	24.438,44	276.822,44

FUNCIÓN **III. SERVICIOS COMUNALES**
PROGRAMA VI. GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DESCRIPCIÓN:

La gestión de Seguridad, riesgos y cooperación tiene como misión coordinar políticas y acciones de la cooperación internacional, de gestión de riesgos y de seguridad en instancias y acuerdos bilaterales y multilaterales armonizando los lineamientos de la Política Exterior con las prioridades establecidas en el cantón Sucre, reduciendo la vulnerabilidad de los ciudadanos y ciudadanas, frente a las amenazas de origen natural y antrópico, comprometida con vocación de servicio y excelencia que comparte con la comunidad e interactúa con la misma planificando una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, siendo sostenible, rentable y autosuficiente donde la prevención y seguridad sean primordiales para la comunidad, manteniendo la participación activa de la misma

ASPECTOS GENERALES:

El portafolio de productos y servicios finales de la gestión de seguridad, riesgos es la siguiente:

1. Asesorar a las autoridades de la Institución y del cantón Sucre en materia de cooperación y relaciones internacionales y establecer propuestas legales para la generación de incentivos a la inversión local y extranjera
2. Asesorar al nivel directivo, técnico y administrativo en relación a la gestión de acuerdos y compromisos internacionales en seguridad, riesgos y cooperación.
3. Asesorar en la formulación de políticas y estrategias encaminadas a la ejecución de los planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión de las relaciones y cooperación internacional;
4. Buscar, mantener, y atraer inversiones que potencialicen la diversificación de instrumentos financieros alternativos para solventar los proyectos emblemáticos de la ciudad y la generación de empleo de calidad mediante la búsqueda y el fomento e impulso a la innovación empresarial, transferencia tecnológica y del conocimiento.
5. Gestionar el apoyo político y financiero del Gobierno Nacional y/o de las autoridades competentes, mediante la generación de contraparte técnica y financiera para ejecutar los convenios y proyectos de cooperación internacional con el fin de lograr la sostenibilidad;
6. Elaborar, implementar y evaluar los programas de promoción, de posicionamiento y de cooperación internacional.
7. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco de GR
8. Promover la Política y estrategia nacional y local en materia de GR mediante investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de GR

UNIDAD EJECUTORA: Seguridad ciudadana, prevención de riesgos; Policía Municipales, comisarias municipales

COSTO DEL PROGRAMA: 435,708.14

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES					
PROGRAMA 6: GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2023					
CODIGO				ASIGNACIÓN ORIGINAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
88500000	36	DESCUENTO	9 EGRESOS CORRIENTES	369.508,14	369.508,14
88500000	36	51 00 00	9 EGRESOS EN PERSONAL	369.508,14	
88500000	36	51 01 00	9 REMUNERACIONES BASICAS	249.548,00	
88500000	36	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	104.208,00	
88500000	36	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	3.756,00	
88500000	36	51 01 06	9 Salario Unificado	141.584,00	
88500000	36	51 02 00	9 REMUNERACION COMPLEMENTARIA	30.379,00	
88500000	36	51 02 03	9 Decimotercer Sueldo	19.129,00	
88500000	36	51 02 04	9 Decimocuarto Sueldo	11.250,00	
88500000	36	51 03 00	9 REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	20.196,00	
88500000	36	51 03 04	9 Compensacion por transporte	2.244,00	
88500000	36	51 03 06	9 Alimentacion	17.952,00	
88500000	36	51 04 00	9 SUBSIDIOS	5.406,00	
88500000	36	51 04 01	9 Por cargas familiares	1.836,00	
88500000	36	51 04 08	9 Subsidio de antigüedad	3.570,00	
88500000	36	51 05 00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	16.500,00	
88500000	36	51 05 09	9 Horas extraordinarias y suplementarias	15.000,00	
88500000	36	51 05 12	9 Subrogacion	1.000,00	
88500000	36	51 05 13	9 Encargos	500,00	
88500000	36	51 06 00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	46.479,14	
88500000	36	51 06 01	9 Aporte Patronal	27.350,26	
88500000	36	51 06 02	9 Fondo de Reserva	19.128,87	
88500000	36	51 07 00	9 INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	36	51 07 07	9 Compensacin por vacaciones no gozadas	1.000,00	
88500000	36	70.00.00	9 GASTO DE INVERSION		54.300,00
88500000	36	73 00 00	9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	54.300,00	
88500000	36	73 01 00	9 Servicios Básicos	10.000,00	
88500000	36	73 01 05	9 Telecomunicaciones	10.000,00	
88500000	36	73 02 00	9 Servicios Generales	2.000,00	
88500000	36	73 02 04	9 Edicion, Impresión, Reproducción y Publicación	1.000,00	
88500000	36	73 02 07	9 Difusión Información y Publicidad	1.000,00	
88500000	36	73 03 00	9 Traslados, Instalaciones, Viáticos y Servicios	1.500,00	
88500000	36	73 03 01	9 Pasajes al Interior	1.000,00	
88500000	36	73 03 03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	500,00	
88500000	36	73 05 00	9 ARRENDAMIENTO DE BIENES	200,00	
88500000	36	73 05 04	9 Maquinarias equipos	100,00	
88500000	36	73 05 05	9 Vehiculos	100,00	
88500000	36	73 06 00	9 CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	24.600,00	
88500000	36	73.06.06	9 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	19.600,00	
88500000	36	73 06 12	9 Capacitacion a servidores publicos	2.000,00	
88500000	36	73 06 13	9 Capacitacion a Ciudadania	3.000,00	
88500000	36	73 08 00	9 BIENES DE USO Y CONSUMO PARA SERVICIOS	16.000,00	
88500000	36	73 08 02	9 Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	6.000,00	
88500000	36	73 08 04	9 Materiales de Oficina	2.000,00	
88500000	36	73 08 05	9 Materiales de Aseo	1.000,00	
88500000	36	73 08 07	9 Materiales de Impresión y Fotografía	2.000,00	
88500000	36	73 08 11	9 insumos, Materiales y suministros para servicios	3.000,00	
88500000	36	73 08 13	9 Repuestos y Accesorios	2.000,00	
88500000	36	80 00 00	9 EGRESO DE CAPITAL		11.900,00
88500000	36	84 00 00	9 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PATRIMONIO)	11.900,00	
88500000	36	84 01 00	9 BIENES MUEBLES	11.900,00	
88500000	36	84 01 03	9 Mobiliarios	2.900,00	
88500000	36	84 01 04	9 Maquinaria y Equipo	5.000,00	
88500000	36	84 01 07	9 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	4.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA				435.708,14	435.708,14

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS SERVIDORES PUBLICOS 2023

FUNCION

PROGRAMA

No.		R.U.M. MENSUAL	R.U.M. ANUAL	DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL 11,65%	TOTAL ANUAL
1	COMISARIO MUNICIPAL	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
2	DIRECTOR DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION	2.300,00	27.600,00	2.300,00	450,00	2.300,00	3.215,40	35.865,40
3	JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.212,00	14.544,00	1.212,00	450,00	1.212,00	1.694,38	19.112,38
4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	675,00	8.100,00	675,00	450,00	675,00	943,65	10.843,65
5	TECNICO DE RIESGO	1.086,00	13.032,00	1.086,00	450,00	1.086,00	1.518,23	17.172,23
6	COMISARIO CHARAPOTO	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
7	COMISARIO SAN ISIDRO	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
8	TECNICO DE COOPERACION	733,00	8.796,00	733,00	450,00	733,00	1.024,73	11.736,73
SUBTOTAL 7		8.684,00	104.208,00	8.684,00	3.600,00	8.684,00	12.140,23	137.316,23

DISTRIBUTIVO DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL

N°	CARGO	SALARIO UNIFICADO	RMU	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO	Aporte Patronal	TOTAL ANUAL
PROGRAMA 360 (GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION)								
1	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
2	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
4	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
5	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
6	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
7	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
8	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
9	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
10	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
11	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
12	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
13	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
14	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
15	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
16	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
17	POLICIA MUNICIPAL	596,00	7.152,00	596,00	596,00	450,00	868,97	9.662,97
17	TOTAL	10.132,00	121.584,00	10.132,00	10.132,00	7.650,00	14.772,46	164.270,46

FUNCIÓN IV. SERVICIOS INCLASIFICADOS**PROGRAMA I. GASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA****DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

En este programa se registran las obligaciones que la institución tiene para con los organismos del sector público, de control y asistencia social que establecen Leyes y decretos especiales.

Las Asignaciones que se efectúan para los organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para el efecto.

El programa cubre las Asignaciones destinadas a firma de Convenios interinstitucionales, Asignaciones para cubrir cuotas a instituciones como la AME y Contraloría General del Estado.

UNIDAD EJECUTORA: Alcaldía – Dirección Administrativa- Financiera

COSTO DEL PROGRAMA: USD 2,953,041.34

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2023					
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL
88500000	51	50	9 EGRESOS CORRIENTES		906.698,27
88500000	51	51.00.00	9 EGRESOS EN PERSONAL	252.000,00	
88500000	51	51.06	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	20.000,00	
88500000	51	51.06 06	9 Asignación Global de Jubilación Patronal pa	20.000,00	
88500000	51	51.07.00	9 Indemnizaciones	232.000,00	
88500000	51	51 07 02	9 Supresion de puestos	25.000,00	
88500000	51	51.07.04	9 Compensación por Desahucio	20.000,00	
88500000	51	51.07.06	9 Beneficio por Jubilación	160.000,00	
88500000	51	51.07.07	9 Compensación por Vacaciones no Gozadas p	25.000,00	
88500000	51	51.07.11	9 Indemnizaciones Laborales	2.000,00	
88500000	51	56 00 00	9 EGRESOS FINANCIEROS	555.698,27	
88500000	51	56 02 00	9 Intereses y Otros Cargos de la Deuda Públ	555.698,27	
88500000	51	56 02 01 01	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60381	114.598,81	
88500000	51	56 02 01 02	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60242	179.015,43	
88500000	51	56 02 01 03	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60187	16.821,82	
88500000	51	56 02 01 06	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60148	138.682,54	
88500000	51	56 02 01 07	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60001	58.859,74	
88500000	51	56 02 01 09	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60722	27.719,93	
88500000	51	56 02 01 10	9 Intereses préstamo BDE Crédito	20.000,00	
88500000	51	58 00 00	9 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SE	99.000,00	
88500000	51	58 01 00	9 Transferencias o Donaciones Corrientes al	99.000,00	
88500000	51	58 01 01	9 A Entidades del Presupuesto General del Es	54.000,00	
88500000	51	59 01 02	9 A Entidades Descentralizadas y Autónomas	45.000,00	
88500000	51	70	9 EGRESOS DE INVERSIÓN		253.001,50
88500000	51	75	9 OBRAS PUBLICAS	38.105,42	
88500000	51	75 01	9 Obras de Infraestructura	38.105,42	
88500000	51	75 01 05	9 Transporte y Vías	38.105,42	
88500000	51	78.00.00	9 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PA	214.896,08	
88500000	51	78,01	9 Transferencias o Donaciones para Inversió	112.176,08	
88500000	51	78 01 01	9 A Empresas Públicas	112.176,08	
88500000	51	78,02	9 Transferencias o Donaciones de Inversión	102.720,00	
88500000	51	78 02 09	9 A Jubilados Patronales	102.720,00	
88500000	51	9	9 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		1.793.341,57
88500000	51	96 00	9 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	827.179,49	
88500000	51	96 02	9 Amortización Deuda Interna	827.179,49	
88500000	51	96 02 01 01	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60381	198.709,73	
88500000	51	96 02 01 02	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60242	161.273,13	
88500000	51	96 02 01 03	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60187	64.315,92	
88500000	51	96 02 01 06	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60148	107.603,65	
88500000	51	96 02 01 07	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60001	228.448,66	
88500000	51	96 02 01 09	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60722	46.828,40	
88500000	51	96 02 01 09	9 Préstamo BDE Capital Crédito	20.000,00	
88500000	51	97 00	9 PASIVO CIURCULANTE	350.000,00	
88500000	51	97 01	9 Deuda Flotante	350.000,00	
88500000	51	97 01 01	9 De Cuentas por Pagar	350.000,00	
88500000	51	99 00	9 OTROS PASIVOS	616.162,08	
88500000	51	99 01	9 Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas d	616.162,08	
88500000	51	99 01 03	9 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por La	616.162,08	
TOTAL DEL PROGRAMA				2.953.041,34	2.953.041,34

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Ordenanza de Presupuesto Participativo, entrará en vigor a partir del 1ro de enero y se clausura el 31 de diciembre.
2. El director@ Financiero@ en coordinación con las distintas unidades administrativas será responsable de la ejecución del presupuesto en forma autorizada y de asegurar un control interno previo que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.
3. Corresponde a la Dirección financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, implantará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.
4. Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Finanzas y publicado en el Registro Oficial, en coordinación con todas y cada una de las partidas presupuestarias de cuerpo legal.
5. Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formaran parte del presupuesto.
6. El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales ingresará a la tesorería de la municipalidad a formar el fondo general del mismo.
7. EL tesorero municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las recaudadoras y el tesorero responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negará a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfechos sus compromisos anteriores.
8. La tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas por impuestos, tasas; y, contribución especial de mejoras dentro de los términos legales.
9. Queda prohibido al tesorero@ recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del director financiero.
10. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. Sin previa autorización del señor alcaldes/a y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas de director financiero, rentas o tesorería municipal.

11. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresa de la Ley.
12. La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran en la tesorería municipal, solo se concederá de acuerdo con las expresas disposiciones legales de la respectiva Ley que nos rige.
13. Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que debidamente serán controladas y revisadas por la unidad de rentas del departamento financiero y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.
14. Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes serán firmados por el director financiero, jefe de rentas y tesorero municipal para proceder al cobro; se autorizara el uso de firma electrónica.
15. Serán sancionados los funcionarios, empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, para aquellos recaudadores(a) que se hallan facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.
16. Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el tesorero@ municipal depositar los valores máximos al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso.
17. La recaudación de los fondos ajenos, que el Municipio se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformación con las Leyes y reglamentos sin excepción de institución alguna.
18. La tesorera(o) municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la dirección financiera.
19. El departamento financiero por medio de la unidad de rentas internas podrá entregar a través de la tesorería previo recibo, especies valoradas y enumeradas a empleados de la policía municipal, comisaria, recaudadores ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad como de las parroquias del Cantón. Estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante tesorero municipal de los valores recibidos.
20. De acuerdo con la sección primera referente a la administración financiera en los artículos 339; y, 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 68 del Código Tributario, el señor alcaldes/a o director financiero en el ejercicio de sus funciones aplicaran e interpretaran, por medio de instructivos, las Ordenanzas expedidas por el Concejo sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la Ley. Los instrumentos de naturaleza tributaria dictadas por el alcaldes/a o director financiero con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente

- observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dicto o por el órgano jurisdiccional competente.
21. Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad y tesorería, se formulará la respectiva acta suscrita, por el jefe de la dirección financiera o su delegado y la (el) tesorero (a) municipal.
 22. Para fines de control, la sección de tesorería anualmente deberá hacer el inventario de la existencia de los títulos de crédito, el incumplimiento de esta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado con una multa impuesta por el director financiero.
 23. Las recaudadoras serán solidariamente responsables con la (el) tesorero (a) municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.
 24. La unidad de contabilidad presentará mensualmente los balances al director financiero para su revisión y control.
 25. La unidad de contabilidad llevara auxiliares contables por los servicios que presta la municipalidad.
 26. En contabilidad y presupuestaria, los egresos se llevarán por medio del sistema de valores devengados.
 27. Para los efectos de contabilidad, los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.
 28. Cada partida de egresos constituye una asignación emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la dirección financiera, de que exista saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas.
 29. Para la concesión de cupos de gastos las dependencias municipales enviaran una solicitud de cupo de gastos en la segunda quincena de cada mes a la dirección financiera, indicando el destino de los fondos solicitados.
 30. La dirección financiera solicitará oportunamente a la alcaldía para que se efectúen las transferencias que se estimen necesarias ante de que se agoten las partidas que se determinen insuficientes.
 31. En la dirección financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones del municipio con un criterio de relación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja bancos y según la política de gastos que fije el señor alcaldes/a.

32. Los traspasos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes y a lo que rige el COOTAD, en sección séptima sobre las reformas al presupuesto en sus artículos 255 y 256 de la citada Ley.
33. Queda prohibido la iniciación de cualquier obra sea cual fuere su naturaleza sin que existan previamente estudios y presupuestos aprobados por el alcaldes/a y asegurada la financiación de las obras. El señor alcaldes/a ordenará su iniciación al mismo tiempo que se abrirá una cuenta especial para controlar su inversión.
34. Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna especie.
35. Los gastos serán autorizados exclusiva y previamente por el señor alcaldes/a o el director financiero.
36. El director financiero, informará periódicamente al señor alcaldes/a sobre el estado de las partidas a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestarios.
37. Todos los pagos los efectuará él tesorera(o) municipal, mediante transferencias por intermedio del Banco Central del Ecuador a favor del contratista, proveedor, funcionario, empleado, servidor público o su representante legal, beneficiario de algún pago por contraprestación de bienes o servicios.
38. Toda orden de pago deberá ser revisada y sumillada por el director financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el tesorero(o) municipal.
39. No se considerarán total e inmediatamente disponibles, las partidas para egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados, en caso de insuficiencia de fondos el señor alcaldes/a determinará las prioridades sujetándose a las normas legales pertinentes.
40. La dirección financiera queda facultada para restringir los gastos variables a lo estrictamente necesario, procurando que no se adquiera compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos.
41. Corresponde al tesorero@ municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta dicho funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al director financiero en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas.
42. La (el) tesorero municipal deberá vigilar los tramites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.
43. La (el) tesorero, juez de coactivas elaborará un listado a fin de año de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la alcaldía y la dirección financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.

44. Conforme a la Ley Orgánica de Servicio público, publicada en el Registro Oficial N. 294 del 06 de octubre del 2010; se unifican los componentes que constituyen el ingreso de autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores.
45. Las transferencias por viáticos, honorarios, imprevistos y Asignaciones no especificadas requerirán autorización previa del alcalde/a, cuando se trate de gastos a favor de los jefes departamentales, empleados, requerirán la autorización del director del departamento y del visto bueno del director financiero.
46. Las vacantes que se suscitaran tanto a nombramiento como a jornal serán llenadas mediante concurso de merecimientos y oposición según rige la ley en esta materia.
47. Los trabajos extraordinarios tendrán autorización previa del alcalde/a o de director financiero quien además verificará la plantilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.
48. No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiere sido registrado.
49. En todo aquello que no esté determinado en este documento de presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización; y, todas las normas y disposiciones legales vigentes.
50. El presente documento según lo que establece el artículo 248 del COOTAD entrará en vigor, indefectiblemente, a partir del primero de enero del 2023.
51. La Dirección Administrativa y de Talento Humano deberá presentar el proyecto de ordenanza que regula el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, con el que se establece los procesos, subprocesos, niveles y unidades administrativas con sus atribuciones y responsabilidades, entrará en vigor, indefectiblemente, a partir del primero de julio del 2023.
52. La dirección financiera queda facultada para comprometer en el presupuesto el monto resultante del proyecto presentado en la ordenanza que regula el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE POA INSTITUCIONAL 2023													
PROGRAMAS Y/O PROYECTO	INDICADORES	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Ejecución del Programa y/o Proyecto		Programación Trimestral en % de la Meta				Presupuesto			Observación (estado del programa o proyecto)
				Inicio	Fin	I	II	III	IV	Recursos Municipales (USD)	Recursos Externos USD	Totales	
CONTRATACIÓN DE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROCESOS	PERSONAL CONTRATADO	1 TÉCNICO	CONTRATO OCASIONAL - / PRESTACIÓN DE SERVICIO	1-ago-23	31-dic-23			50%	50%	\$ 3.500,00	\$	\$ 3.500,00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	COMISIONES REALIZADAS	12 VISTAS FUERA DE LA PROVINCIA	INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE COMISION	1-ago-23	31-dic-23			25%	75%	\$ 500,00	\$	\$ 500,00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	MATERIALES DE OFICINA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES	MATERIAL ADQUIRIDO	1-ago-23	1-ago-23			100%		\$ 100,00	\$	\$ 100,00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
										\$ 4.100,00	\$ -	\$ 4.100,00	
Fortalecimiento de las capacidades de seguridad ciudadana del Cantón	Conectividad de cámaras de video vigilancia ubicadas en el Cantón Sucre	Mejorar la seguridad del cantón a través de herramientas disuasivas, disminuyendo la incidencia de delitos	cámaras operativas	Agosto	DICIEMBRE			50%	50%	\$ 15.728,00		\$ 15.728,00	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
	Pasajes al interior	Busqueda de financiamiento a nivel nacional entorno a convenios de cooperación	Facturas, pasajes aéreos o terrestres	JULIO	DICIEMBRE			60%	40%	\$ 500,00		\$ 500	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
	Viáticos y subsistencias al interior		Facturas, pasajes aéreos o terrestres	JULIO	DICIEMBRE			60%	40%	\$ 1.000,00		\$ 1.000,00	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
	Maquinarias y equipos	Mejorar el resultado de las tareas propuestas	acta de entrega y recepción	JULIO	DICIEMBRE			50%	50%	\$ 100,00		\$ 100,00	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
Arrendamiento de Bienes	Vehículos		Facturas	JULIO	DICIEMBRE			50%	50%	\$ 100,00		\$ 100,00	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
	Diffusión de información y publicidad de prevención de desastres naturales	Preparar a la ciudadanía para enfrentar eventos de desastres naturales	acta de entrega y recepción	JULIO	DICIEMBRE			50%	50%	\$ 1.000,00		\$ 1.000,00	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
	Fortalecimiento en preparación, respuesta y recuperación ante amenazas dentro del Cantón Sucre		registro de asistencia	JULIO	DICIEMBRE			50%	50%	\$ 3.000,00		\$ 3.000,00	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
Contratación de promotores y/o técnicos en seguridad, cooperación y prevención de riesgos	Honorarios por contratos civiles de servicio	Mejorar la atención de trámites y respuesta a la ciudadanía, así como la eficiencia en los resultados de las tareas encomendadas	Firma de contratos	JULIO	DICIEMBRE			100%		\$ 19.600,00		\$ 19.600,00	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
	numero de unidades adquiridas	Mejorar la seguridad industrial de los trabajadores del GAD SUCRE	acta de entrega y recepción	Agosto	DICIEMBRE			100%		\$ 6.000,00		\$ 6.000,00	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
Materiales de oficina	numero de unidades adquiridas	Abastecimiento de materiales necesarios para la continuidad del servicio	acta de entrega y recepción	Agosto	DICIEMBRE			100%		\$ 2.000,00		\$ 2.000	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
	numero de unidades adquiridas	Abastecimiento de materiales necesarios para la continuidad del servicio	acta de entrega y recepción	Agosto	DICIEMBRE			100%		\$ 1.000,00		\$ 1.000	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
Materiales de Aseo	numero de unidades adquiridas	Contar con material físico y didáctico para la identificación de las zonas de riesgo	acta de entrega y recepción	Agosto	DICIEMBRE			100%		\$ 2.000,00		\$ 2.000	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
	Edición, Impresión y reproducción de catálogos, cartografía	Mejorar la comunicación externa en temas de seguridad ciudadana y riesgo	acta de entrega y recepción	Agosto	DICIEMBRE			100%		\$ 3.000,00		\$ 3.000	DIRECCIÓN DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN
Insusos, materiales y suministro para la construcción	Señaléticas de Seguridad			Agosto	DICIEMBRE								

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION INSTITUCIONAL

TICS

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

Repuestos y accesorios	numero de unidades adquiridas	abastecimiento de repuestos y accesorios necesario para la continuidad del servicio	acta de entrega y recepción	Agosto	DICIEMBRE		40%	60%	\$	2.000,00		\$ 2.000	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION		
Mobiliarios	numero de mobiliarios adquiridos	Implementación de una sala situacional	acta de entrega y recepción	Agosto	DICIEMBRE			100%	\$	2.900,00		\$ 2.900	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION		
Maquinaria y Equipos	numero de unidades adquiridas	Implementar equipos tecnológicos que ayuden en la prevención de riesgos	acta de entrega y recepción	Agosto	DICIEMBRE		100%		\$	6.000,00		\$ 6.000	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION		
Adquisición de equipos informáticos y/o comunicación para mejorar los servicios en el GAD SUCRE	numero de unidades adquiridas	Mejorar la comunicación interna en temas de seguridad ciudadana y riesgo	acta de entrega y recepción	Agosto	DICIEMBRE		100%		\$	5.000,00		\$ 5.000	DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION		
\$ 70.928,00															
\$ 0,00															
\$ 70.928,00															
Adquisición de insumos agropecuarios para control de plagas y malezas durante la temporada invernal (fenómeno del Niño) en el cantón Sucre.	Numero de insumos adquiridos	Mantener en stock insumos para el control de vectores y plagas en el cantón Sucre.	Productos almacenados	X			X		\$	7.000,00		\$	DIRECCION AMBIENTE	RSSS	No existe en bodega insumos suficientes para prevenir la temporada invernal emergente.
Adquisición de insumos y repuestos para los equipos mecánicos y herramientas de mano para la limpieza, fumigación y desbroce de malezas en el cantón Sucre.	Numero de insumos y repuestos adquiridos	Mantener en stock insumos y repuestos de las maquinarias y equipos manuales para realizar los diferentes trabajos de limpieza.	Insumos y repuestos en stock	X			X		\$	3.000,00		\$	DIRECCION AMBIENTE	RSSS	No existe en bodega insumos y repuestos suficientes para cumplir con las actividades propias de mitigación y prevención.
Adquisición de Equipos especializados para Camales del Cantón	Numero de Observaciones subarrendadas acorde normativa	Establecer un servicio eficaz y eficiente acorde normativa para usuarios del cantón Sucre.	Informe cumplimiento Normativa	X			X		\$	30.000,00		\$	DIRECCION AMBIENTE		No existe equipos insumos y repuestos para cumplir con las actividades propias de un camal.
Programa Miguelito Carbono Cero	Numero de Unidades Educativas que reciben Capacitación	Líder procesos de educación ambiental	Informes y registro fotográfico	X			X		\$	7.000,00		\$	DIRECCION AMBIENTE		No existe programa de educación ambiental cantonal.
Programa Miguelito Carbono Cero	Contratación Técnico Educación Ambiental	Líder procesos de educación ambiental	Informes y registro fotográfico	X			X		\$	3.500,00		\$	DIRECCION AMBIENTE		Se requiere especialista para iniciar proceso de educación ambiental.
Tratamiento de Aguas Residuales	Calidad de agua residual acorde normativa	Mantener los tres sistemas de tratamientos de aguas residuales	Informes técnicos de ejecución y cumplimiento	X			X		\$	130.000,00		\$	DIRECCION AMBIENTE		Cumplimiento de Normativa
Análisis periódicos de calidad de agua que reciben los canales	Calidad de agua acorde normativa	Poner estándares acorde normativa	Informe de Análisis	X			X		\$	1.500,00		\$	DIRECCION AMBIENTE		Cumplimiento de Normativa
\$ 182.000,00															
\$ 182.000,00															
Contrato de una profesional para ejecución del Proyecto: "Centro de atención y protección a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual en el cantón Sucre"	Posibilitar el acceso de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual a los servicios integrales de atención especializada en los espacios legal, psicológicos y social	1 profesional contratada	Contrato de Abogada, registro de fichas de trabajadora social, psicóloga y abogada, informes.	1-ago-23	31/Dic/2023		50%	50%	\$	4.000,00		\$	Jefa Oficina de la Mujer y la Familia	Directora de Patronato y Desarrollo Social	De enero a junio /2023 se ha cancelado el valor de USD \$ 4.800,00. El contrato en anual se cancela con los recursos asignados para el Plan Operativo Anual de la ORMEF del 10% de los ingresos no tributarios que le corresponden a la Dirección de Patronato y Desarrollo Social.
Materiales de oficina para ejecución del proyecto "Centro de Atención y protección a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual en el cantón Sucre, para ejecución del Proyecto: "Centro de atención y protección a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual en el cantón Sucre"	Posibilitar el acceso de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual a los servicios integrales de atención especializada en los espacios legal	varios	Solicitud de la necesidad	1-ago-23	31/Dic/2023		50%	50%	\$	541,67		\$	Jefa Oficina de la Mujer y la Familia	Directora de Patronato y Desarrollo Social	La ORMEF ha recibido materiales hasta el mes de junio 2023

89

90

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA DIRECCIÓN Y LAS UNIDADES EJECUTIVAS DEL PROGRAMA ACCIÓN SOCIAL	N° DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN OBTENIDOS / N° DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN SOLICITADOS	ADQUIRIR EL 100% DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN PROGRAMADAS A OBTENER EN LA DIRECCIÓN SOCIAL	INFORME DE SUPERVISOR / O ADMINISTRADOR	1-ago-23	31-dic-23					\$	3.000,00	\$	-	\$	3.000,00	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL
		FORMACIÓN TÉCNICA DE CORTA DURACIÓN, PARA DESARROLLAR HABILIDADES EMPRENDEDORAS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE	INFORME DE SUPERVISOR / O ADMINISTRADOR	1-ago-23	31-dic-23					\$	3.000,00	\$	-	\$	3.000,00	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL
		FORMACIÓN TÉCNICA DE CORTA DURACIÓN, PARA DESARROLLAR HABILIDADES EMPRENDEDORAS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE	INFORME DE SUPERVISOR / O ADMINISTRADOR	1-ago-23	31-dic-23					\$	3.000,00	\$	-	\$	3.000,00	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL
		FORMACIÓN TÉCNICA DE CORTA DURACIÓN, PARA DESARROLLAR HABILIDADES EMPRENDEDORAS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE	INFORME DE SUPERVISOR / O ADMINISTRADOR	01-ago-23	31-dic-23					\$	11.900,00	\$	-	\$	11.900,00	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL
		FORMACIÓN TÉCNICA DE CORTA DURACIÓN, PARA DESARROLLAR HABILIDADES EMPRENDEDORAS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE	INFORME DE SUPERVISOR / O ADMINISTRADOR	1-ago-23	31-dic-23					\$	5.000,00	\$	-	\$	5.000,00	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL
		FORMACIÓN TÉCNICA DE CORTA DURACIÓN, PARA DESARROLLAR HABILIDADES EMPRENDEDORAS EN LA POBLACIÓN VULNERABLE	INFORME DE SUPERVISOR / O ADMINISTRADOR	1-ago-23	31-dic-23					\$	7.553,27	\$	-	\$	7.553,27	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN SOCIAL
											\$	148.095,41	\$	148.095,41	\$	148.095,41		
ESQUEMA DE FORMACIÓN MUNICIPAL CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL AYUDANTE BANDA	Número de presentaciones culturales que se realizan dentro del Cantón Sucre	Utilizar el tiempo libre de los niños, jóvenes en los procesos de aprendizaje de los instrumentos de música a través de notas musicales	Fotos, registro de asistencia, informes	1-ago-23	31-dic-23						\$2.800,000				\$2.800	Jefatura de Cultura		PROYECTO EN EJECUCIÓN (Enero - Diciembre/2023)
	Número de clases de enseñanza aprendizaje en danza moderna, baby ballet, danza folclórica con niñas, jóvenes y adultos	Utilizar el tiempo libre de las niñas, jóvenes y adultas en proceso de danza, estimulando el talento,	Fotos, registro de asistencia	1-jul-23	31-dic-23						\$5.376,000				\$5.376	Jefatura de Cultura		CONVENIO FIRMADO CON LA FUNDACIÓN JAVIER RODRIGUEZ GUILLEN, MAYO A NOVIEMBRE 2 DEL 2023
	Número de personas que visitan constantemente la biblioteca para niños	Fomentar la lectura en los niños con la finalidad de realizar festivales de cuentos	Fotos, registro de asistencia, informes	1-jul-23	31-dic-23						\$4.704,000				\$4.704	Jefatura de Cultura - Fundación Javier Rodríguez Guillen		
	Número de materiales de oficina para la realización de actividades administrativas y culturales	Compra de materiales de oficina	Fotos, informe	1-jul-23	31-dic-23						\$250,000				\$250		Dirección de Patrimonio y Desarrollo Social	
	Número de visitas a cursos, planes de contingencia, seguimiento a procesos	Motivación a las escuelas municipales, coordinación de actividades	Informes, fotos	1-jul-23	31-dic-23						\$3.360,000				\$3.360			PROYECTO EN EJECUCIÓN (Abril- Diciembre/2023)

[illegible]

JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y ADULTAS MAYORES DEL CANTON SUCRE		Ab. Marcos G. Pozo Mulloz, Lcda. Maria Fernanda Zambrano Celorio y Ab. Jesus S. Mesa Llor		Ab. Marcos G. Pozo Mulloz, Lcda. Maria Fernanda Zambrano Celorio y Ab. Jesus S. Mesa Llor		Ab. Marcos G. Pozo Mulloz, Lcda. Maria Fernanda Zambrano Celorio y Ab. Jesus S. Mesa Llor		\$ 18.000		\$ 18.000	
JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y ADULTAS MAYORES DEL CANTON SUCRE	100 % MUJERES, NIÑA, ADOLESCENTES, MUJERES Y ADULTAS MAYORES RESTITUIDOS EN SU DERECHOS	150 MUJERES, NIÑA, ADOLESCENTES, MUJERES Y ADULTAS MAYORES RESTITUIDOS EN SU DERECHOS	EXPEDIENTES DE PROTECCION DE DERECHOS, - AVOCATORIAS DE CONOCIMIENTOS, - PROVIDENCIA, - RESOLUCIONES, OFICIOS, INFORMES SOCIALES, INFORMES PSICOLOGICOS, - INFORMES DE SEGUIMIENTO SOCIAL, - INFORMES DE DESPACHOS DE CAUSAS A LAS PARTES (RECURSOS PARA 2 TRABAJADORES SOCIALES, 1 PSICOLOGO, 1 CLINICO/A, 1 SECRETARIO/A TECNICO DE ATENCION AL SISTEMA ADULTO MAYOR, 1 SECRETARIO TECNICO DE ATENCION AL SISTEMA DE VIOLENCIA A LA MUJER, 1 ABOGADO/A IMPULSOR DE LAS CAUSAS) ASISTENTE	1-ago-23	1-dic-23	50%	50%				
JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y ADULTAS MAYORES DEL CANTON SUCRE	100 % ADULTOS Y ADULTAS MAYORES RESTITUIDOS EN SU DERECHOS	50 ADULTOS Y ADULTAS MAYORES RESTITUIDOS EN SU DERECHOS	EXPEDIENTES DE PROTECCION DE DERECHOS, - AVOCATORIAS DE CONOCIMIENTOS, - PROVIDENCIA, - RESOLUCIONES, OFICIOS, INFORMES SOCIALES, INFORMES PSICOLOGICOS, - INFORMES DE SEGUIMIENTO SOCIAL, - INFORMES DE DESPACHOS DE CAUSAS A LAS PARTES, A LOS JUECES DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CANTON SUCRE, A LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA, A LOS JUECES MULTICOMPETENTES PENALES, FISCALES, POLICIALES, DIAGNOSTICALES, PARQUIALES, DAGO INQUISITORES (RECURSOS PARA 2 TRABAJADORES	1-ago-23	1-dic-23	50%	50%				

TOTAL DIRECCION ACCION SOCIAL														\$	\$	\$	\$
														18.000,00	18.000,00	256.318,52	18.000,00
CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENTE	Contestación de demandas, realización de informes jurídicos, y otros	Solucionar conflictos laborales, administrativos y reclamos	Informes mensuales	1-jul-23	31-dic-23		50%							\$	4.800,00	\$	4.800,00
CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENTE	Contestación de demandas, realización de informes jurídicos, y otros	Solucionar conflictos laborales, administrativos y reclamos	Informes mensuales	1-jul-23	31-dic-23		50%							\$	5.400,00	\$	5.400,00
CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENTE	Contestación de demandas, realización de informes jurídicos, y otros	Solucionar conflictos laborales, administrativos y reclamos	Informes mensuales	1-jul-23	31-dic-23		50%							\$	2.500,00	\$	2.500,00
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA	Materiales de oficina necesarios para realizar las actividades	compra	recibido del peticionario	1-jul-23	31-dic-23		100%							\$	500,00	\$	500,00
														13.200,00	13.200,00		13.200,00
Promover el desarrollo turístico y productivo integral de las parroquias y los atractivos del cantón	Desarrollar las actividades iniciales previstas dentro del PDT enmarcadas en el año 2023	Acciones y recomendaciones proyectadas en cada uno de los eventos del PDT	Desarrollar las actividades planificadas dentro del PDT enmarcadas en el año 2023	8/1/2023	31/12/2023	*	10%	50%	40%						8.000,00	2.000,00	10.000,00
	Noches de Verano 2023	contratación de servicios	estado de equipamiento de navidad	8/1/2023	8/31/2023	*	*	100%							10.000,00	2.000,00	12.000,00
	Festividades de Navidad	1 de Diciembre, encendido de luces		8/1/2023	31/12/2023				100%						15.000,00		15.000,00
	Número de elementos señaléticos identificados	Utilización del Manual de señalización Turística	Señalética turística implementada	8/1/2023	10/30/2023			50%	50%						6.100,92		6.100,92
	Actualización de Catastro de Plantas Turísticas del cantón Sucre	Asistencia Técnica de MINTUR y AME	Catastro actualizado	8/1/2023	10/30/2023			50%							1.292,00		1.292,00
	Actualización de Inventario de Atractivos Turísticos	Asistencia Técnica de MINTUR y AME	Inventario actualizado	8/1/2023	10/30/2023			50%							1.200,00		1.200,00
	Estudio histórico turístico de los iconos de Sucre	Asistencia Técnica de Patrimonio Cultural	estudio elaborado	8/1/2023	10/30/2023										1.500,00		1.500,00
	Campaña del Buen Uso de la Ciclovía	Apoyo de Policía Nacional, Dirección de Planificación, Riegos y Tránsito Municipal	campaña finalizada	8/1/2023	10/30/2023			100%							1.000,00		1.000,00
	Capacitación técnica dirigida a los prestadores de servicios turísticos de Sucre	Equipo Técnico DT	capacitación finalizada	8/1/2023	10/30/2023				75%						1.500,00		1.500,00
	Capacitación Técnica dirigida a tricicleros y vendedores informales	Vinculación con sector de servicios	número de asociaciones vinculadas a la dirección	8/1/2023	10/30/2023			100%							3.500,00		3.500,00
	Campaña de Información Turística y Productiva a Unidades Educativas del Cantón	Vinculación con entidades públicas y ciudadana	U.E. asistidas	8/1/2023	10/30/2023										1.000,00		1.000,00
	Formación Técnica a personal de la Dirección	Asistencia Técnica AME MINTUR equipo técnico	calidad de servicios	8/1/2023	10/30/2023										2.000,00		2.000,00

Materiales de aso (no catalogados)	40%	Adquirir el 40% del total de los materiales de aso adquiridos.	1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	2.000,00	\$	2.000,00	Jefatura de Servicios Generales	Dirección Administrativa		DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO
Mantenimiento de ascensor	100%	Dar mantenimiento al ascensor del palacio municipal.	1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	6.000,00	\$	6.000,00	Jefatura de Servicios Generales	Dirección Administrativa		
Matriculación vehicular	100%	Regularizar la circulación de los vehículos municipales.	1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	5.000,00	\$	5.000,00	Jefatura de Servicios Generales	Dirección Administrativa		
Pesos y medidas	100%	Regularizar la circulación de la maquinaria pesada municipal.	1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	1.000,00	\$	1.000,00	Jefatura de Servicios Generales	Dirección Administrativa		
TERMINOS IMPERMEABLES Y BOTAS DE CAUCHO		Numero de trabajadores que recibir3n el uniforme.	1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	25.000,00	\$	25.000,00	JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO		
ADQUISICIÓN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		Numero de accidentes y enfermedades ocupacionales.	1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	50.000,00	\$	50.000,00	JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO		
PLAN DE CAPACITACION			1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	10.000,00	\$	10.000,00	DIRECCION ADM. Y TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO		
LIQUIDACIONES DE EX-SERVIDORES		DETERMINAR LOS VALORES QUE LE CORRESPONDEN A CADA SERVIDOR O TRABAJADOR	1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	102.000,00	\$	102.000,00	TALENTO HUMANO	DIRECCION ADM. Y TALENTO HUMANO		
MANTENER VIGENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES ESENCIALES		OPTIMIZAR LOS GASTOS DE IMPRESION, FOTOCOPIAS Y USO DE SCANNER EN EL GAD MUNICIPAL DE SUCRE	1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	30.000,00	\$	30.000,00	JEFATURA DE TIC	DIRECTOR ADMINISTRATIVO		
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		MANTENER, DISEÑAR Y PONER EN PRODUCCION SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATICOS INSTITUCIONALES	1-ago-23	31-dic-23	-	-	50%	50%	\$	5.406,00	\$	5.406,00	JEFATURA DE TIC	DIRECTOR ADMINISTRATIVO		
										\$	239.406,00	\$	239.406,00			
SERVICIOS DE TRABAJOS EN TORNOS, FRESADORA, MANDRIADORA, RECONSTRUCCIÓN DE PIEZA, SOLDADURAS ESPECIALES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		Ejecuci3n de mantenimiento de elementos mecánicos	1-sep-23	31-dic-23			X	X		\$10.000,000		\$10.000,00	Ing. Miguel Zambrano	DIRECCION DE COOP		
SERVICIOS DE SOLDADURAS, METALMECANICA, PINTURA PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		Ejecuci3n de mantenimiento metalmecánicos	1-sep-23	31-dic-23			X	X		\$18.000,000		\$18.000,00	Ing. Miguel Zambrano	DIRECCION DE COOP		
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE MANGUERAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN HIDRÁULICAS, DE AIRE, COMBUSTIBLE, AGUA, FRENSOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		Ejecuci3n de construcci3n de mangueras	1-sep-23	31-dic-23			X	X		\$4.000,000		\$4.000,00	Ing. Miguel Zambrano	DIRECCION DE COOP		
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADOS DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.		Ejecuci3n de mantenimiento de aire acondicionado	1-sep-23	31-dic-23			X	X		\$4.000,000		\$4.000,00	Ing. Miguel Zambrano	DIRECCION DE COOP		
SERVICIOS DE REVESTIMIENTO DE ZAPATAS DE FRENSO A LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		Ejecuci3n de revestimiento de zapatas de freno	1-sep-23	31-dic-23			X	X		\$3.000,000		\$3.000,00	Ing. Miguel Zambrano	DIRECCION DE COOP		
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS NEUMÁTICOS DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		Ejecuci3n de reparaci3n de neumáticos	1-sep-23	31-dic-23			X	X		\$4.000,000		\$4.000,00	Ing. Miguel Zambrano	DIRECCION DE COOP		
ADQUISICI3N BIENES REPUESTOS PAQUETES DE RESORTES, HOJAS, ARABAZADERAS, PINES, RODINES, GUÍAS DE PAQUETES Y SERVICIO MANO DE OBR A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DE MANABITA		Ejecuci3n de reparaci3n de paquetes de resortes	1-sep-23	31-dic-23			X	X		\$5.000,000		\$5.000,00	Ing. Miguel Zambrano	DIRECCION DE COOP		
ADQUISICI3N DE FERTILIZANTES, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AIRE PARA LAS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		Ejecutar mantenimientos preventivos	1-sep-23	31-dic-23			X	X		\$31.000,000		\$31.000,00	Ing. Miguel Zambrano	DIRECCION DE COOP		

OBRAS PÚBLICAS													
ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS GENERALES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PROGRAMADOS A LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	SOLICITUD A BODEGA Y REGISTRO EN FORMULARIOS	1-sep-23	31-dic-23										
ADQUISICIÓN E INSUMOS DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE SISTEMA HIDRO-SANITARIOS	Ejecutar mantenimientos preventivos												
ADQUISICIÓN DE REPUESTO PARA COMPACTADORES DE RESIDUOS MCNEILL EN CHASIS KENWORTH DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE													
REPARACIÓN DE HIDROSUCIONADOR AQUATECH EN CHASIS KENWORTH DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	REPOTENCIAR VEHICULO HIDROSUCIONADOR	1-sep-23	31-19/2023										
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO TIPO DE RADIADORES	Ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos de radiadores	1-sep-23	31-dic-23										
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRITERIA PARA EL USO EN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO													
ADQUISICIÓN DE UNIONES, VALVULAS, TUBOS Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA CHABAROTÓ													
ADQUISICIÓN DE REPUESTO Y REPARACIÓN DE RECOLECTOR KENWORTH T 370 VIN 291846 #64 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE													
ADQUISICIÓN DE FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE PARA LAS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	Ejecutar mantenimientos preventivos	1-sep-23	31-dic-23										
SERVICIO DE ADQUIRIR DE EQUIPO DE AFIRMADO PARA VARIAS CALLES DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA DEL CANTÓN SUCRE - PROVINCIA DE MANABÍ													
Limpieza de carcamos de las estaciones de bombeo de Bahía de Caraquez .	Mejorar la operación y el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario de Bahía de Caraquez												
Limpieza de carcamos de las estaciones de bombeo de Leonidas Plaza.	Mejorar la operación y el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario de Leonidas Plaza												
Limpieza de carcamos de las estaciones de bombeo.	Mejorar la operación y el mantenimiento del sistema de alcantarillado de Charaquito												
Compra de materiales de insumo para el tratamiento de las plantas de agua de la Parroquia San Isidro.	Para la potabilización de las aguas												
CONTABILIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: 2 TÉCNICOS, 1 SUPERVISOR DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	Contribuir al Departamento de OOPP	Enero	Diciembre										
										\$	14.500,00	\$	\$ 322.804,19
										\$	322.804,19	\$	\$ 322.804,19
- 1 Arquitecto	Elaboración de proyectos	Agosto	Diciembre								\$	4.500,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza
- 2 Arquitectos	Elaboración de proyectos y actividades relacionadas con la Dirección	Julio	Diciembre								\$	10.800,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza
- 1 Ingeniero Civil	Elaboración de proyectos y actividades relacionadas con temas estructurales	Agosto	Diciembre								\$	4.500,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza

Consuloría para la elaboración de los Formatos Semplificados de los Proyectos "Construcción Emergente de la Quebrada de Gaitas de la Parroquia Charapato, Cantón Sucre, y prevención de inundaciones en la red vial estatal E-15" y "Construcción Emergente de las Quebradas part de Azucar y Aguaje de la Parroquia Leonidas Plaza, Cantón Sucre, y prevención de inundaciones en la red vial estatal E-15".	Cumplir con lo solicitado en el MTOP	Contribuir con la mitigación de esos sectores	Contratos - informe de pagos	Agosto	Septiembre	100%	\$	6.000,00		\$ 6.000,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza	Arq. Vicente León Barreto	DIRECCION DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ESTUDIOS PARA EL CANTON SUCRE			Contratos - informe de pagos	Agosto		25%	\$	16.700,00		\$ 16.700,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza	Arq. Vicente León Barreto	
Materiales de Oficina				Noviembre		100%	\$	1.000,00		\$ 1.000,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza		
Materiales de aso				Octubre		100%	\$	500,00		\$ 500,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza		
Mantenimiento de la Estación Total TOPCON			Contratos - informe de pagos	Agosto		100%	\$	1.500,00		\$ 1.500,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza		
Mantenimiento del Plotter HP DESIGNJET T520			Contratos - informe de pagos	Agosto		100%	\$	800,00		\$ 800,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza		
Equipo informático (2 Computadoras de manera urgente)			Factura	Julio		100%	\$	2.500,00		\$ 2.500,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza		
Expropiaciones			Informes Técnicos - SPI	Julio		100%	\$	2.000,00		\$ 2.000,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza		
Capacitación en temas para elaboración de los proyectos			Contratos - informe de pagos	Julio		100%	\$	1.000,00		\$ 1.000,00	Arq. Yuri Adolfo García Mendoza		
							\$	51.800,00		\$ 51.800,00			
SEÑALIZACION HORIZONTAL EN EL CANTON SUCRE				JULIO	DICIEMBRE		\$	12.000,00		\$ 12.000,00	ABG. FERNANDO VELEZ RIVERO		
SEÑALIZACION VERTICAL EN EL CANTON SUCRE							\$	-	150.000,00	\$ 150.000,00	ABG. FERNANDO VELEZ RIVERO	ESTE PROYECTO SE IMPLEMENTARA POR ETAPAS	
ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACION DE LA REVISION TECNICA VEHICULAR				AGOSTO	SEPTIEMBRE		\$	13.000,00		\$ 13.000,00	ABG. FERNANDO VELEZ RIVERO		
VIATICOS				AGOSTO	DICIEMBRE		\$	1.000,00		\$ 1.000,00	ABG. FERNANDO VELEZ RIVERO		
							\$	26.000,00	\$ 150.000,00	\$ 176.000,00			
TOTAL PRESUPUESTO													
							\$	1.322.678,30					



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.